



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA  
POLITICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DE SENTENCIAS DEL  
PROCESO POR DEMANDA LABORAL POR PAGO  
DE HORAS EXTRAS DEL EXPEDIENTE N°00313-  
2015-0-0801-JM-LA-01 CAÑETE - PERÚ 2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL  
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA**

**AUTOR**

**RUIZ VIA, MANUEL ANTONIO**

**ORCID:0000-0001-5533-6212**

**ASESORA**

**MUÑOZ CASTILLO, ROCIO**

**ORCID: 0000-0001-7246-9455**

**CAÑETE – PERÚ**

**2021**

## **TITULO DE LA TESIS**

**CARACTERIZACIÓN DE SENTENCIAS DEL PROCESO  
POR DEMANDA LABORAL POR PAGO DE HORAS  
EXTRAS DEL EXPEDIENTE N°00313-2015-0-0801-JM-  
LA-01 CAÑETE -PERU 2021**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

Ruiz Via, Manuel Antonio

ORCID:0000-00015533-6212

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Cañete, Perú

### **ASESORA**

Muñoz Castillo, Roció

ORCID: 0000-0001-7246-9455

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Cañete, Perú

### **JURADO**

Belleza Castellares, Luis Miguel

ORCID: 0000-0003-3344-505X

Reyes de la Cruz Kaykoshida María

ORCID: 0000-002-0543-5244

Ramos Mendoza, Julio César

ORCID: 0000-0003-3745-2898

**JURADO EVALUADOR Y ASESOR**

-----  
Mgtr. BELLEZA CASTELLARES, LUIS MIGUEL

**Presidente**

-----  
Mgtr. RAMOS MENDOZA, JULIO CÉSAR

**Miembro**

----- Mgtr.  
REYES DE LA CRUZ, KAYKOSHIDA MARÍA

**Miembro**

-----  
Mgtr. MUÑOZ CASTILLO, ROCÍO

**Asesor**

## **AGRADECIMIENTO**

Es primordial para mí persona empezar este agradecimiento a Dios, gracias señor por tu infinito amor, por haberme permitido encontrar esta carrera tan hermosa. También es importante señalar y resaltar a mi amada esposa mi columna, mi fuerza y mi impulso a ser mejor cada día, tu amor hace posible lograr cada paso. A mi espíritu cuidador mi abuelo quien inculco en mi la verdad y honor, por último y no menos importante mi madre quien me enseñó lo duro que es la vida y que todos tenemos la capacidad de salir adelante, gracias a todos ustedes.

*Manuel Antonio Ruiz Via*

## **DEDICATORIA**

A mi amada esposa, por  
siempre empujarme hacia adelante, por  
creer en mí y por tu amor  
incondicional, a mi madre por inculcar  
en mí el ejemplo del respeto y  
honradez hacia todas las personas y a  
mi abuelo por haber suplido el rol de  
padre en mi corazón siempre vivirás  
amado papá, a ustedes y por ustedes  
todo mi esfuerzo en esta hermosa  
carrera.

***Manuel Antonio Ruiz Via***

## RESUMEN

El trabajo de investigación tuvo como problema ¿Cuáles son las características del proceso laboral sobre la demanda de pago de horas extras en el expediente N ° 00313-2015-0-0801-JM-LA-01; Juzgado mixto de cañete, distrito judicial de Cañete, ¿Perú 2021?, también tuvo como objetivo determinar las características del proceso sobre el pedido de horas extras según el expediente en estudio. La metodología es de tipo, cualitativo, nivel esclarecedor expositivo, y boceto no experimental. La acumulación de datos se ejecutó, de un expediente escogido por medio de muestreo por conveniencia, empleando los procedimientos de observación, y el estudio de contenido, y una lista de comparación, presupuestado por efecto de opinión de profesionales. Los resultados mostraron que el carácter de parte expositiva y resolutive, pertenecientes a lo resuelto en la primera instancia da como resultado el cumplimiento a excepción de la primera presentación de la demanda que fue direccionada a otra sala competente; y de la sentencia de segunda instancia: Se corrobora que el cumplimiento del proceso estuvo dentro del marco legal esperado. Se concluyó, de este modo que la caracterización de las sentencias de primera y de segunda instancia, comprobaron el cumplimiento del proceso de manera correcta y legal, respectivamente.

**Palabras clave:** caracterización, extras, horas, pago, salario y sentencia.

## **ABSTRACT**

The research work had as a problem ¿what are the characteristics of the labor process on the demand for payment according in file N° 00313-2015-0-0801-JMLA-01; Mixed court, Cañete, Cañete judicial district, Peru, 2021? also aimed to determine the characteristics of the process regarding the request for overtime according to the file under study. The methodology is of tipe, qualitative, exposition clarifying level, and non-experimental sketch. The accumulation of data was carried out, from a file chosen by means of convenience sampling, using observation procedures, and the content study, and a comparison list, budgeted for the opinión of professionals. The results showed that the chararcter of expository, resolutive part, belonging to: what was resolved in the first instance results in compliace with the exception of the first presentation of the claim that was directed to another competent court; and the judgment of second instance: It was confirmed that the fulfillment of the process within the legal framework. In this way, it was concluded that the characterization of the first and second instance judgments verified compliance with the process in a correct and legal manner, respectively.

**Keywords:** characteristics, overtime, hours, pay, salary, sentence



## CONTENIDO

Título de la tesis.....	i
Equipo de trabajo.....	ii
Jurado evaluador y asesor.....	iii
Agradecimiento .....	iv
Dedicatoria .....	v
Resumen .....	vi
Abstract.....	vii
Contenido .....	viii
Índice de tablas.....	x
<b>I. Introducción .....</b>	<b>1</b>
<b>II. Revisión de la literatura .....</b>	<b>11</b>
2.1.    Antecedentes.....	11
2.2.    Bases teóricas.....	19
2.2.1. La acción.....	19
2.2.1.1. <i>La concretización de la acción</i> .....	21
2.2.1.2. <i>El alcance de la acción</i> .....	21
2.2.2. Jurisdicción .....	22
2.2.3. La competencia .....	23
2.2.4. La pretensión .....	24
2.2.5. El proceso .....	24
2.2.6. El proceso laboral .....	25
2.2.6.1. <i>Principios aplicables al proceso laboral</i> .....	26
2.2.7. Los puntos controversiales .....	27
2.2.8. Sujetos del proceso laboral .....	27
2.2.8.1. <i>El Juez</i> .....	27
2.2.8.2. <i>La parte procesal</i> .....	27
2.2.9. La demanda y la contestación de la demanda .....	28
2.2.10. La prueba .....	29
2.2.10.1.    Medios de prueba actuadas en proceso judicial en estudio.....	30
2.2.11. Las resoluciones judiciales .....	31
2.2.12. Medio impugnatorios.....	31

2.2.12.1.	<i>Clases de medios impugnatorios</i> .....	32
2.2.12.2.	<i>Medios impugnatorios en el proceso judicial en estudio</i> ...	33
2.2.12.3.	<i>Identificación de pretensión resulta en sentencia</i> .....	33
2.2.13.	Derecho de trabajo .....	33
2.2.14.	El trabajo.....	34
2.2.15.	Las horas extras .....	34
2.2.16.	El proceso laboral.....	35
2.2.17.	El proceso ordinario laboral .....	35
2.3.	Marco conceptual.....	36
2.4.	Hipótesis .....	36
<b>III.</b>	<b>Metodología</b> .....	<b>37</b>
3.1.	Tipo de investigación .....	37
3.2.	Nivel de investigación .....	38
3.3.	Diseño de investigación .....	38
3.4.	Universo y población .....	39
3.5.	Definición y operacionalización de las variables .....	40
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	42
3.7.	Plan de análisis de datos .....	42
3.8.	Matriz de consistencia .....	44
3.9.	Principios éticos .....	47
<b>IV.</b>	<b>Resultados</b> .....	<b>48</b>
4.1.	Resultado de la investigación .....	48
4.2.	Análisis de resultados .....	49
4.2.1.	Cumplimiento de plazos .....	49
4.2.2.	Objetividad de resoluciones .....	50
4.2.3.	Condiciones que garantizaron el proceso .....	51
4.2.4.	Interpretar congruencias de los medios probatorios .....	53
4.2.5.	Determinan las características del pedido de horas extras .....	54
4.3.	Conclusiones .....	56
<b>V.</b>	<b>Aspectos complementarios</b> .....	<b>57</b>
5.1.	Recomendaciones .....	57
<b>VI.</b>	<b>Referencias bibliográficas</b> .....	<b>58</b>
<b>Anexos</b>	.....	<b>62</b>
<b>Anexo 1:</b>	<b>Instrumento de Recolección de datos</b> .....	<b>62</b>

<b>Anexo 2:</b> Cronograma de actividades.....	63
<b>Anexo 3:</b> Presupuesto.....	64
<b>Anexo 4:</b> Declaración de compromiso ético.....	66
<b>Anexo 5:</b> Turnitin .....	67
<b>Anexo 6:</b> Sentencia de primera instancia .....	68
<b>Anexo 7:</b> Sentencia en segunda instancia .....	69

## INDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1:</b> <i>Codificación de categoría, sub categoría e indicadores.....</i>	70
<b>Tabla 2:</b> <i>Codificación.....</i>	75
<b>Tabla 3:</b> <i>Modelo principal de datos y acortamiento del proceso laboral.....</i>	78
<b>Tabla 4:</b> <i>Resultado de la investigación.....</i>	80

## I. INTRODUCCIÓN

Las normas laborales en nuestro país, han observado y pautado dentro de sus leyes y normativas encontrar el equilibrio legal y formal entre empleador y trabajador, buscando en ambos la propiedad enlazada entre lo justo, lo humano y lo productivo para ambas posiciones, pero en consecuencia cuando se cree que se está avanzando, normando y fortaleciendo estos estamentos sucede que aparecen otras debilidades que aparentemente ya deberían estar zanjadas, como son los atropellos a trabajadores, incumplimiento de honorarios, el desconocimiento de labores realizadas fuera de la hora de trabajo, las tan populares horas extras, pero la realidad es otra, nuestro país no ha evolucionado en esos aspectos, aun la permanencia del abuso y desconocimiento de labores realizadas fuera de las horas regulares de trabajo, lo cual a con llevado un número muy elevado de demandas solicitando se proteja aquellos derechos que todo trabajador.

Por estos hechos podría existir indicios de una mala praxis al momento deliberar en este tipo de demandas, en las cuales no refiere solo de la posibilidad de la existencia de un culpable o de una posible acusación sin argumentos, como es común en este tipo de situaciones, sino que también la posibilidad que las herramientas e instrumentos que son utilizados por quienes administran la justicia en esta materia, no les sea de mucha utilidad o ayuda, como podría suscitarse en situaciones tales como el pedido de pago de horas extras, el cual requiere de medios probatorios que establezcan la existencia de la vulneración de este derecho, del mismo modo la parte contraria en defensa de su posición debe encontrar el modo de contrarrestar y defenderse. A ello Sexmero (2014), indico que existen evidencias que la administración de justicia lleva mucho tiempo con un déficit en lo profesional, financiero y de expertos sobre la materia legal, lo que con lleva con numerosos desmanes provocados por la corrupción, también se le puede sumar los múltiples recortes económicos que de manera lógico desenlazan en

lógicos desmanes mostrados en los tribunales. Lo cual podría constituir la respuesta de estas fallas al resolver o deliberar.

La caracterización en la investigación propone plasmar en este trabajo, las partes del proceso laboral en sus etapas y desglosarla para una observación y estudio que pueda brindar una mejor idea para los estudiantes y de este modo aportar en el plano académico. Por cierto, con respecto a caracterización, de acuerdo con la Real Academia Española (2015), esta puede definirse como la comprobación cualidades especiales de algo, de modo que se diferencie obviamente de los demás. Es por esta razón, que con la finalidad de zanjar el dilema planteado y encontrar las características del litigio judicial, objeto de estudio de esta investigación, se tomará como antecedentes o bases de contenidos de naturaleza normativa, ideológica y jurisprudencial que puedan y deban ser usadas en los procesos de materia civil. Del mismo modo Upegui (2010), menciona que la caracterización tiene la propiedad de establecer que una cosa o una persona puede diferenciarse de otras. Podría creerse que, por aspectos físicos, se lograría determinar cualidades similares de las cosas o las personas, de tal forma que sea visible la diferencia entre ellas.

Otro punto que se debe tener en cuenta es la carencia de jueces especializados en nuestro sistema de justicia, lo cual sin lugar a dudas es una brecha entre lograr impartir justicia de forma capaz y seguir con un sistema que no tiene la capacidad de generar confianza a quienes invocan su defensa. En lo cual Bosch (2014), expresa que el resultado de una justicia inferior se debe a la escasez de medios como son lo económico, en cantidad de jueces con conocimiento e información. Calcular es difícil, pero la evidencia permite que el gobierno evidencie la carencia, así de este modo logre comprender que impartir justicia lograría mejorar el funcionamiento del país, prueba de ello es Alemania.

En el Perú Breña (2014), menciona que el déficit y fallas en el sistema de justicia no solo resultara en una inseguridad jurídica, si no también en una crisis de la objetividad del derecho

en sí. Mientras que por el contrario a la inversa se encontrar un desborde legislativo, con reformas apresuradas, también leyes convenientemente ambiguas, etc. Por tal motivo lo único que resultaría es una crisis en la jurisdicción.

Por tal motivo el propósito de esta investigación es establecer como se llevo y llevan acabo los procesos laborales con pedidos especiales como es en este caso del pago de horas extras, proceso que es materia de esta investigación, el cual tiene como problema entender ¿Cuáles son las características del proceso laboral sobre la demanda de pago de horas extras en el expediente N ° 00313-2015-0-0801-JM-LA-01; Juzgado mixto, cañete, distrito judicial de Cañete, Perú 2020?, por lo que con el afán de encontrar una respuesta a la interrogante, se propuso el siguiente objetivo general: Determinar las características del proceso sobre el pedido de horas extras en el Juzgado mixto, cañete, distrito judicial de Cañete, Perú, 2019, y del mismo modo como objetivos específicos: Determinar se haya cumplido los plazos, en el proceso laboral en estudio; Interpretar la objetividad de las resoluciones, en el proceso laboral en estudio; Verificar las condiciones que garantizan el proceso, en el proceso laboral en estudio e Interpretar las congruencias de los medios probatorios que fueron admitidos conjuntamente con las pretensiones planteadas y los puntos establecidos, en el proceso laboral en estudio.

Por otro lado, la investigación en cuestión encuentra su justificación en 3 aspectos: Teórica, metodológica y social. El aspecto teórico, se sustenta por los conceptos, teorías y estudios de las variables que contuvo la investigación y fueron desarrollados en el estudio de este caso, para de esta forma contribuir al menos de forma conceptual puntualizando los aspectos de estructurales de la investigación que creemos será de ayuda en la aplicación de justicia en procesos judiciales. También como razón metodológica, una investigación cualitativa con enfoque de conocimiento, el cual logro una satisfacción positiva y sustancial, utilizando técnica de recolección de datos que emanaron del expediente en estudio, pero que

brindo una lucidez optima que se plasmó en la investigación. Y tuvo como justificación social, sostener el porque del objetivo de la investigación fue determinar las características del proceso del expediente en estudio, entablado una problemática en sus objetivos específicos que desmembraron el proceso en sus partes para de este modo mediante este expediente tener una visión mas clara de sus puntos positivos y negativos para que aquellas personas que se apersonan e invocan la protección en este tipo de procesos.

Finalmente, la investigación se ajustó al esquema propuesto por la Universidad, establecido en el anexo 2, del Reglamento de Investigación (versión 13), aprobado por: Consejo Universitario con Resolución N° 0971- 2019-CU-ULADECH Católica, de fecha 16 de agosto del 2019, en la parte previa se colocará la caratula, continuado por el contenido e índice, el volumen de la investigación estará conformado por: 1) El preámbulo o introducción. 2) La formulación de la investigación, que estará constituida por: la formulación del problema; los fines y argumentación de la investigación. 3) El marco teórico y conceptual, 4) La metodología incluirá el tipo, nivel, diseño de la investigación; unidad de análisis; la definición y operacionalización de la variable e indicadores; técnicas e instrumentos; plan de recolección y análisis de datos; la matriz de consistencia lógica y, principios éticos. 5) Las referencias bibliográficas y, finalmente los anexos. Por lo que se concluyó que, respecto a los plazos en el proceso en estudio, cada una de las etapas visualizo todo en lo exigible y establecido por ley, lo cual compuso un proceso correcto dentro del parámetro exigido. También que el proceso al igual que en su desenlace, se garantizó al haberse apegado dentro de lo admitido por ley y de esta forma lograr un proceso correcto. De igual manera las resoluciones manifestadas por los especialistas permitieron claridad en cada una de las resoluciones, las cuales tuvieron un aviso manifiesto y puntual en lo que se tuvo que expresar a cada uno de los actores procesales en todas las emisiones. Y por ultimo los medios



probatorios fueron los correctamente idóneos, por los cuales gracias a ellos el proceso logro trazar una ruta sin entrampamientos ni complicaciones.

### **Planteamiento del Problema**

Las horas extras, son el tiempo adicional que un trabajador dedica a sus actividades laborales más allá de su horario habitual. De acuerdo al derecho laboral, estas horas deben pagarse más que las horas convencionales.

La jornada laboral se compone de la cantidad de horas que el trabajador debe laborar por día de acuerdo a sus condiciones de contratación.

En EUROPA, el alto tribunal europeo informó que los 28 países miembros "deben exigir a los empleadores que establezcan un sistema objetivo, confiable y accesible que permita la medición de la duración de la jornada laboral de cada trabajador". El 14 de mayo del 2019, el máximo tribunal de la Unión Europea emitió un fallo, el cual expresa que los países de la Unión Europea, deben obligar a los empleadores a establecer un sistema para medir la jornada diaria por trabajador para así se garantice el cumplimiento de las leyes laborales. (Gestión, 14/05/2019)

En Chile, la tesis llamada "La Pertinencia del Derecho en Chile", escarbo la poca exploración del derecho probatorio en Chile, esta tesis evidencia de manera concreta pues el presente trabajo utilizo temáticas a las pruebas de autorías nacionales, también a efectos se recurrió al análisis de doctrinas nacionales y la de autores extranjeros para dilucidar la verdadera magnitud del problema. Por tal motivo se trazó como objetivo la evolución del derecho probatorio y se interpuso que era necesario la inclusión de otros estudios externos del derecho procesal para lograr una buena interpretación de textos normativos. (Duran, 2016)

Lo resuelto por el tribunal de justicia de la UE es sostenido por un caso presentado por el sindicato Comisiones Obreras para obligar a la filial española del banco alemán DEUSTSCHE BANK a regirse a este sistema, a lo que el banco alega que la normativa española es menos estricta para registrar horas extras mensuales.

En España, el pasado 12 de mayo de 2019, entró en vigor la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo. Ésta conlleva la adición de un nuevo apartado 9 al artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, que obliga a todas las empresas a llevar un efectivo registro de la jornada de trabajo de cada uno de sus trabajadores con contrato a tiempo completo. Ello ha sido convalidado por el TJUE, que confirma la necesidad de establecer un mecanismo de control para que se respeten efectivamente los límites temporales establecidos por la Directiva 2003/88. (Editorial Aranzadi, 2019)

EN AMERICA LATINA, los gobiernos industrializados están acatando el pagar más y mejor las horas extras que laboran los empleados de sus países. Pero en buena parte de América Latina impera el sistema contrario, argumentando de mejorar la competitividad de la economía, hecho que afecta al pago por horas extras de los trabajadores. Sin tener en cuenta los beneficios reales al mejorar el bienestar individual del trabajador o como en un aumento de la capacidad adquisitiva de la población en su conjunto lo que definitivamente ayudaría a mejorar la economía. Pero en América Latina se maneja el paradigma que la reducción de costos laborales es la forma de mejorar la competitividad. Sin tener en cuenta que naciones industrializadas estén dirigiéndose en sentido contrario, aportando y apoyando medidas legales que favorezcan al trabajador. Pero en muchas naciones latinoamericanas la legislación de los últimos años ha ido en sentido contrario. En muchas empresas se les solicita a los trabajadores realizar horas extras sin previo acuerdo, pero

muy pocos conocen que esta “obligación” es un delito y que puede conllevar hasta 12 años de cárcel. (Ruiz, 2005)

En Lima, siendo uno de los lugares con mayor cantidad de trabajadores, dentro de los formales e informales, encontramos dos puntos de vista que nos una visión de la situación actual. Como primer punto nos dice: "No es proporcional que un gerente vaya entre seis y 12 años a la cárcel porque impuso horas extras a sus trabajadores, hay que entender cuál es la finalidad de las normas, lo que busca, que creo que es atacar situaciones de afectaciones graves". Lo que al final llega a la hipótesis que no hay delito. (Quiñonez, 2017).

También tenemos una segunda opinión la cual menciona que, aunque la figura del trabajo forzoso es asociada a actividades como la esclavitud, la prostitución, la trata de personas o la tala ilegal, también se da en situaciones más cotidianas. Ese sería el caso de las horas extras que se han asumido como parte habitual de la jornada laboral. El abogado señala que el sobretiempo, como se sabe, es de naturaleza voluntaria, es consensuado entre el empleador y el trabajador.

En Cañete a pesar de la actualidad social, aún seguimos teniendo los mismos problemas, las empresas públicas y privadas, la privación para el libre desarrollo laboral de las personas en la localidad es un tema diario que aún no se logra distinguir y respetar los derechos de las personas como trabajadores, siendo una zona agrícola en su mayoría, esta problemática limita a nuestro desarrollo y empobrece nuestra sociedad. "Pero, ¿Qué pasa en la realidad? Las empresas obligan a los trabajadores a quedarse más tiempo", sostuvo Ávalos. Así, si está establecido en el contrato que la jornada laboral es hasta las seis de la tarde, pero el empleado todos los días sale a las nueve de la noche, esa prolongación "no son horas extras", sería la jornada real. "En el supuesto de lo establecido en el Código

Penal, tranquilamente te pueden decir que es un trabajo forzoso", lo que lleva a la hipótesis que si es un delito. (Ávalos, 2017)

Hoy en día en nuestro país muchas empresas o negocios, muy aparte de la informalidad en contratos, uno de los puntos más cotidianos de demandas es el abuso a las horas de trabajo al ser obligados a ejercer más horas de lo establecido y no cobrar por ello como dice el Abogado Avalos en una entrevista a RADIO RPP, autor (2018)“Muchas empresas, incumpliendo las normas laborales, están obligando a sus trabajadores a laborar un poco más de su jornada y, al margen de que les paguen su hora extra, cuando esto ya se vuelve regular en el tiempo, ya pierde su naturaleza la hora extra”, precisó Ávalos, Brian, lo crítico de la situación es la existencia aun del abuso por necesidad, trabajadores que soportan este tipo de atropellamientos a sus derechos por la tranquilidad laboral del mismo modo la económica.

Nuestra ley y normas defienden al trabajador que por ley acredite haber laborado horas extras, como es en el siguiente enunciado, “El artículo 10-A del Decreto Supremo N° 0072002-TR señala que el empleador está obligado a registrar el trabajo prestado en sobretiempo por medios técnicos o manuales seguros y confiables”, en este punto deja en claro que la deficiencia del sistema de registro no puede ser un impedimento para que un trabajador pueda demandar el pago de sus horas extras.

Es interesante permitirme comparar nuestras leyes y normas en defensa del trabajador con el código laboral en CHILE, pues “El Código de Trabajo chileno regula esta práctica dentro del que hacer laboral, con el objetivo de que su práctica sea moderada y que no se abuse del trabajador. La ley indica que las horas extras en Chile no podrán ser más de 2 diarias. Como, además, las jornadas ordinarias de trabajo no pueden ser de más de 10 horas, el tiempo total de trabajo continuo, contando el máximo de 2 diarias extras, no podrá durar más de 12 horas”. Esto deja totalmente fuera de contexto la política de muchas de

nuestras empresas el exigirles a sus trabajadores más de 8 horas laborales, en algunos casos no reconocer esas horas extras u otras solo reconocer el mínimo de ellas.

### **Enunciado del problema**

¿Cuáles son las características del proceso laboral sobre la demanda de pago de horas extras en el expediente N ° 00313-2015-0-0801-JM-LA-01; Juzgado mixto, cañete, distrito judicial de Cañete, ¿Perú 2020?

### **Objetivo de la Investigación**

Objetivo General

- Determinar las características del proceso sobre el pedido de horas extras según el expediente N ° 00313-2015-0-0801-JM-LA-01; Juzgado mixto, cañete, distrito judicial de Cañete, Perú, 2019.

Objetivos específicos

- Determinar se haya cumplido los plazos, en el proceso laboral en estudio.
- Interpretar la objetividad de las resoluciones, en el proceso laboral en estudio.
- Verificar las condiciones que garantizan el proceso, en el proceso laboral en estudio.
- Interpretar las congruencias de los medios probatorios que fueron admitidos conjuntamente con las pretensiones planteadas y los puntos establecidos, en el proceso laboral en estudio.

### **Justificación de la investigación**

El expediente en estudio nos permitió brindar objetivamente una visión más completa sobre los puntos controversiales en una demanda laboral e incluyendo los abusos que dan origen a

una demanda, teniendo en cuenta que nuestro actual sistema laboral nos brinda derechos a los trabajadores y mecanismos de defensa para salvaguardar nuestros derechos, eh ahí lo importante de culminar satisfactoriamente la investigación y así brindar un enfoque actual promoviendo soluciones en esta problemática. Bajo este contexto inicial la investigación propone 3 aspectos por las cuales se justifica el estudio de este trabajo.

El aspecto teórico, se sustenta por los conceptos, teorías y estudios de las variables que contuvo la investigación y fueron desarrollados en el estudio de este caso, para de esta forma contribuir al menos de forma conceptual puntualizando los aspectos de estructurales de la investigación que creemos será de ayuda en la aplicación de justicia en procesos judiciales. En el aspecto metodológica, una investigación cualitativa con enfoque de conocimiento, el cual logro una satisfacción positiva y sustancial, utilizando técnica de recolección de datos que emanaron del expediente en estudio, pero que brindo una lucidez optima que se plasmó en la investigación.

Y el aspecto social, se justifica sosteniendo él porque del objetivo de la investigación fue determinar las características del proceso del expediente en estudio, entablado una problemática en sus objetivos específicos que desmembraron el proceso en sus partes para de este modo mediante este expediente tener una visión más clara de sus puntos positivos y negativos para que aquellas personas que se apersonan e invocan la protección en este tipo de procesos.

## **II. Revisión de la literatura**

### **2.1. Antecedentes**

Este proyecto se fundamentó en el derecho a reclamo para obtener el pago justo por esfuerzo y labor cumplida como un extra a la labor establecida por ley. Teniendo en cuenta que el salario es una remuneración recibida periódicamente por realizar una labor, esta remuneración para el trabajador es de suma importancia para subsistencia del trabajador y de su familia, a esto el proyecto excavó y encontró las repercusiones sociales, físicas y psicológicas a los que son obligados a pasar por parte de sus empleadores por eso tenemos como antecedentes:

Barranco (2017), sobre la tesis titulada “La claridad del lenguaje en las sentencias de la Suprema Corte de la Nación en México, donde se puntualizan al término de la investigación en lo siguiente: a) La claridad es una pieza principal y táctica donde propone y da sentido coherente a otras piezas que forman la idea de un estado de derecho. b) Envuelve a los especializados y no especializados del derecho por ser parte de una comunidad en común, la cual tiene normas que pueden ser aplicables en cualquier momento, por tal las sentencias constitucionales tienen el objetivo de buscar la claridad como un mérito del derecho y de la constitución de un estado. c) También que simultáneamente las personas obtengan conocimiento sobre su legislación y del mismo modo el funcionamiento judicial, d) Tal cual sería la problemática localizada en la argumentación jurídica y el papel en la legislación, por utilizar numerosos documentos para reforzar sus ideas en la que son sostenidas en tesis y jurisprudencias, aunque su resultado sea una sobrecarga pero que si estén relacionadas.

DURAN (2016), sostiene que, en Chile, la tesis llamada “La Pertinencia del Derecho en Chile”, escarbo la poca exploración del derecho probatorio en Chile, esta tesis evidencia de manera concreta pues el presente trabajo utilizo temáticas a las pruebas de autorías nacionales, también a efectos se recurrió al análisis de doctrinas nacionales y la de autores

extranjeros para dilucidar la verdadera magnitud del problema. Por tal motivo se trazó como objetivo la evolución del derecho probatorio y se interpuso que era necesario la inclusión de otros estudios externos del derecho procesal para lograr una buena interpretación de textos normativos.

En Ecuador, Puestas (2010), quien realizó la investigación titulada “Los Derechos Laborales en el Sistema Ecuatoriano”, utilizó la metodología de investigación Cualitativa y al finalizarlo concluyó en a) Que el sistema Ecuatoriano no aborda directamente el problema sino que se limitan y consideran en daños de otros derechos, estando claro que esos derechos también son importantes pero aun así no se debió marginar la esencia de la falta; b) Que los estados tienen el deber solemne de salvaguardar el bienestar de la población, tal como lo dicta los Organismos Iberoamericanos que se caracterizan por garantizar el respeto de los derechos humanos, pero en este estudio se puede observar la variable constante en que el Estado separa los derechos civiles de los políticos para así buscar la forma de explicar el porqué de su decadente formalización y defensa ante tales derechos esenciales; c) También concluye en la pronunciación de Rodolfo Arango Rivadeneira ex Magistrado de la Corte Constitucional de Colombia, que aconseja la creación del Tribunal Social Internacional; Así también expresó el Profesor Arango, que a nivel general en los estados sudamericanos se denota una tendencia que es la de menoscabar las condiciones de vida de amplias masas de la población, teniendo en cuenta que la interpretación de los derechos no puede tener una noción tan abstracta de la realidad.

A ello Arango sostiene la creación de un Tribunal Social Internacional que garantizara la orientación y protección de los derechos fundamentales de la población, teniendo claro que este tribunal tendría el deber de no excluir ningún derecho manteniendo un ideal teniendo en cuenta que la arbitrariedad no se diferencia entre un hecho de homicidio a la privación de vivir con dignidad.



También que en el sistema interamericano se contiene una importante entrega de derechos laborales, lo cual nos hace pensar que la falla está en la protección de dichos derechos, lo cual mejoraría si se tuviese superado la teoría de dicotomía de derechos civiles y políticos.

En el salvador, Díaz (2012) planteo una investigación y la título *“Los principios constitucionales del Derecho laboral como criterio para recuperar los derechos de los trabajadores”*, en la cual utilizo la metodología de investigación cuantitativa, obteniendo como conclusiones: a) Es la desregulación del mercado laboral la principal tendencia depresiva al mantenerse los salarios mínimos, se han mantenido tan bajos estos salarios al punto de no poder cubrir la alimentación básica, es en las zonas rurales donde el salario mínimo trasluce de manera más visible los mayores estándares de pobreza; b) Entendiendo de esta manera el déficit para poder calcular los niveles en los cuales acrecienta la pobreza en la sociedad, esto ha llevado dentro de los hogares a tener que aumentar la cantidad el número de personas que laboren y apoyen en la mantención del hogar lo cual ha provocado una caída en las posibilidades de estudiar y capacitarse; c) Una de las principales afectaciones de la desregulación laboral es justamente la fragilidad del empleo hoy en día, lo que ha provocado que crezca la falta de empleo, basando esta información en el creciente índice de personas subempleadas y otras en el sector informal creciente. En este caso se observa las modificaciones del marco legal e institucional al punto de reducir el costo de mano de obra; d) Si lo vemos a largo plazo tendríamos que tener en cuenta que la disminución año a año del salario, provocaría en primer plano una reducción gradual de la productividad, continuamente el estancamiento y por el último su caída, como resultado el crecimiento se estanca y el mal crece; e) Finalmente concluye que el actual mercado de trabajo plasma un gran problema, lo peor una solución difícil de conseguir, pero en esta investigación se plantea estrategias en cadena necesarias cumplirlas las tres consecutivamente que son: Formular el contexto regulatorio jurídico e institucional en las que sean incluidos como agentes fundamentales a las

organizaciones sindicales, dentro de las negociaciones entre las empresas y el gobierno para así de esta forma asegurar el equilibrio del mercado, la implementación de forma gradual del aumento de salario hasta cubrir el costo de la fuerza de trabajo, a estas estrategias debe sumarse la peculiaridad de la situación femenina a la vez estar mantener coherencia con las medidas de restituir y proteger al medio ambiente.

En Perú, Ayulo (2012), realizó su investigación titulada “*Remuneraciones de los trabajadores del sector público en el Perú*”, utilizando la metodología cuantitativa y cualitativa obteniendo las siguientes conclusiones: a) En la actualidad es importante analizar con mayor profundidad los contratos, teniendo en cuenta que los montos salariales cada vez son más bajos, a veces por debajo del monto mínimo salarial en casos como los profesionales de la salud. Esta situación debe replantearse y lograr formular políticas que permitan establecer mejoras salariales. b) También se permite una visión mayor gracias a los resultados obtenidos hasta hoy, teniendo en cuenta las limitaciones que presentan a raíz de no tener acceso a todas las fuentes de información en ambas instituciones; el muestreo fue solo de Arequipa y no se tomó en cuenta otras provincias del país, esto hubiera permitido una real y más completa aproximación estadística de la problemática. c) La investigación analizo y comparo la situación de los salarios solo en dos instituciones, que, si bien son instituciones con el mayor número de convocatoria, no son los únicos. Posiblemente haber investigado sobre la realidad salarial de las fuerzas armadas, policiales y del sector privado hubiese una conclusión más completa. A su vez sabiendo que no es objetivo del estudio sería importante una comparación de la problemática salarial peruana con otros países. d) Esta investigación concluye que debería realizarse como prioridad una investigación e identificación de los móviles observados y dispositivos que son utilizados para establecer los montos salariales en los trabajadores del área de la salud, se suma la propuesta del cambio de las políticas

salariales por una más equitativa que evalué el desempeño, la eficacia, calidad producción científica.

También Blas (2018), realizo una investigación y la título “*Beneficios En La Prestación De Servicios Médicos De Horas Extras Y Contratación De Nuevo Personal*” en la ciudad de Cerro de Pasco, utilizo la metodología de investigación cuantitativa y cualitativa para realizarlo, concluyo en lo siguiente: “Teniendo en cuenta que uno de los objetivos estratégicos de Es salud es “Garantizar la sostenibilidad financiera de la seguridad Social en Salud”, frente a esta realidad, en el ámbito de la salud que es la escasez de los recursos humanos especialmente médicos que trae tremenda presión a las organizaciones de la salud, provocando el estrés laboral y la preocupación de la población asegurada, es por ello que se tomó en cuenta que se puede incorporar, habilitar y conservar al personal con los recursos disponibles y manteniendo el incremento de incentivos que nos permitan aumentar la productividad y mejorar la calidad de los servicios de la salud, con esto nos enfocamos y planteamos la presente investigación; cuyo objetivo general es determinar la diferencia de los beneficios en la prestación de servicios médicos en horas extras, por médicos nombrados y médicos contratados. A igual que la hipótesis general se busca contrastar si existe diferencia en el beneficio en la prestación de servicios de médicos en horas extras, en ambos regímenes. El presente estudio se clasifica dentro del diseño de investigación no experimental, de tipo descriptiva comparativa de corte transversal entre la variable: beneficios y dos muestras específicas: médicos contratados (728) y médicos contratados (CAS). La población estuvo conformada por 24 médicos de los cuales 18 médicos son de la 728 y 6 médica son CAS. Que realizaron horas extras en el periodo mencionado. En ese sentido el método que se usa para el análisis de los datos es el método estadístico cuyo propósito es comprobar la realidad propiamente dicha de la hipótesis general. Por tanto, se usa el programa SPSS Statistics y las pruebas de T. y Shapiro Wills. Por tanto, se pude inferir que los médicos contratados atienden

a más pacientes que los médicos nombrados, en horas extras y aún menor costo, generando que el gasto del presupuesto que se destina para el pago de horas extras en atención médica del Hospital II ES Salud Pasco sea menor. En ese sentido, se desprende que, si el personal contratado genera mayores beneficios al Hospital II ES Salud Pasco, es viable que con el presupuesto que se destina para el pago de horas extras para la atención médica, se contrate nuevo personal médico para que atienda en horario regular y cubran la atención médica de los pacientes que son evaluados por los galenos nombrados y contratados en horas extras”.

Así mismo Silva (2018), detallo en su investigación que título “*Medios probatorios idóneos para acreditar las horas extras realizadas por los trabajadores del Régimen Laboral Privado del Decreto Legislativo N°728*”, que uso como metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa, concluyo en lo siguiente: “El presente trabajo de investigación, se realizó al identificar la falta de medios probatorios idóneos para acreditar las horas extras realizadas por los trabajadores del régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728; razón por lo cual, tuvo como objetivo general establecer cuáles son los medios probatorios más idóneos para acreditar el trabajo en sobretiempo. Por ello, esta investigación se desarrolló de tipo cuasiexperimental, en su nivel correlacional. En el plano internacional, Ribeiro (2015), reporta que “en España hay un límite de ochenta horas extraordinarias al año. (...). Situación peor existe en Brasil, donde no hay un límite expreso a la realización de horas extraordinarias. Por lo contrario, encuestas demuestran que cerca de 25% de los Trabajadores Brasileños formales realizan horas extras frecuentemente, lo que también es contrario al derecho fundamental al trabajo. (...).” (p.466) Los resultados más significativos de las dimensiones medidas, muestran que, un gran porcentaje de los inspectores, jueces, abogados y trabajadores, mencionan la necesidad de que nuestra legislación laboral exija medios Probatorios que acrediten el trabajo en sobretiempo, a fin de establecer normativamente un ámbito de protección concreto para el pago de extras y así, el derecho al pago del trabajo en

sobretiempo, al que se encuentran sometidos millones de personas, no se vea vulnerado por falta de precisión o vacío normativo en el Decreto Supremo 007-2002-TR”.

Por otro lado PEREIRA (2018) refiere que su estudio sobre este importante caso resuelto por los integrantes de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria- Corte Suprema de Justicia de la República, que mediante la Casación N° 14847-2015 DEL SANTA realizan un ponderado análisis, sobre el pago de horas extras a los Trabajadores de Confianza; quienes laboran en contacto directo con el empleador, manejando información reservada y colaborando directamente a la toma de decisiones respecto a la empresa. Ser un trabajador de confianza no siempre implica algún provecho, ya que, dada la naturaleza de la relación laboral, una vez quitada la confianza, se pierden muchos de los beneficios obtenidos. Material y Métodos; analizando la Casación N° 14847-2015 DEL SANTA, a través del Método Descriptivo Explicativo, cuyo diseño fue no experimental ex post facto. Entre el Resultado, el Colegiado Supremo, declara fundada la casación, interpuesto por la CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C. En conclusión, a través de la casación, declara que el criterio establecido en el séptimo considerando de la presente sentencia constituye precedente de obligatorio cumplimiento por las instancias inferiores respecto a la interpretación que debe recibir el artículo 11° del Decreto Supremo N° 008-2002-TR, donde se interpreta: En el caso de trabajadores de confianza el control efectivo del tiempo de trabajo se refiere a la fiscalización del horario de trabajo y no al hecho de que el trabajador de confianza jerárquicamente dependa de otro funcionario al que le deba dar cuenta de sus labores o que su relación de dependencia funcional esté consignada en un documento de la empresa.

Es Jordan (2020), quien manifestó en su investigación titulada “ Caracterización del proceso de pagos de horas extras, en el expediente N° 00106-2018-0-0201-JR-LA-01; Primer Juzgado de Trabajo, Huaraz, Distrito Judicial de Áncash - Perú 2018, que a su vez tuvo como problema ¿Cuáles son las características del proceso sobre pago de horas extras, en el

expediente N° 00106-2018-0-0201-JR-LA-01; Primer Juzgado de Trabajo, Huaraz, Distrito Judicial de Áncash - Perú 2018?, la investigación tuvo como objetivo determinar las características del proceso en estudio. la metodología es de tipo cualitativo-cuantitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestra por conveniencia; para recolectar los datos de las técnicas, observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. Por último, la investigación obtuvo como resultados: el cumplimiento del plazo, la aplicación del derecho al debido proceso, la pertinencia de los medios probatorios, la aplicación de la claridad de las resoluciones y la calificación jurídica de los hechos.

Es durante la elaboración de la investigación se logró tomar como referencia a dos teorías que se fundamentó en la intervención o abstención del gobierno en temas donde existen parámetros ya establecidos de autonomía, sobre todo en materia económica pero que podría ser aplicable en materia de derecho. Como primera teoría tenemos a la Teoría del Intervencionismo que expresa que “Es la acción de la administración pública encaminada a regular la actividad de otro ámbito público o privado, fijando normas o realizando actividades en sustitución de aquel. En un sentido estricto el término alude a un conjunto de acciones que disminuyen notablemente la autonomía del ámbito intervenido”, sostiene que el estado debe intervenir con el propósito de regular anomalías, comportamientos o fallas que suceden en ámbito público o privado, sostiene que la intervención del gobierno lograría mejores resultados no solo en lo económico si no también en la estructura y progreso de instituciones tanto privadas o públicas (Ludwig 1998, Catherine 2012, Douglas 2011 y Sánchez 2016), podríamos hacer referencia de la existencia del estado, normando y estableciendo procesos que se enmarcan en judicialmente, pero esta teoría enmarcaría que no es necesario esperar

solo la presencia del estado solo en marcos judiciales si no que podría ser también para evitar procesos largos y tediosos.

Del mismo modo tomamos por otro extremo a la Teoría del Abstencionismo que nos dice que “El estado no debe intervenir en la relación entre obrero-patronales y que la jornada de trabajo lo deben establecer ambas partes en base a la autonomía de la voluntad absoluta”, esta teoría contraria a la antes expuesta, sostiene que la intervención del gobierno en contexto que hasta la actualidad no se le han sido incluido como ente regulador, es tal cual existe la condición que el gobierno no podría establecer un buena posición o resolver de manera neutral, del mismo modo esta teoría contempla la posición que la intervención del gobierno a procesos excluyentes generaría corrupción en todos sus niveles (Hernández 2011, Alcubilla 2000, Hernández Bravo 2004, VILAJOSANA 1999 y Foxall 2011)

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. La Acción**

Se realizo la investigación, la cual nos llevó al análisis de la posible existencia de una acción por omisión susceptible, de tal forma se consideraría una afectación o incidencia restrictiva de los derechos fundamentales. Teniendo en cuenta que, si el acto se dice o se hace, también puede ser imperfecto por la posibilidad de lo que se diga sea falso e incorrecto como dice la teoría de la verdad como correspondencia, a su vez puede ser infortunado como tal acción. De tal manera cuando un acto habla brinda dos dimensiones: Ser privilegiado para sus fines y ser cierto para su estabilidad. Para simplificar que “verdadero” o “falso” son limitaciones de apariencia que se supeditarían a circunstancias o situaciones que se den, así como ciertas voluntades y consumaciones. Al final todo esto vale para determinar la verdad de una propuesta como la ecuanimidad de una sentencia. (Pinto, 2005).

Avilés, 2012 señala “Que un individuo logre dirigirse a los órganos jurisdiccionales”.

De este modo la acción tendría en primer lugar la característica de dependencia al derecho subjetivo, teniendo claro que se encuentra dentro del derecho, renovándose cuando este dañado el derecho.

A su vez en segundo lugar colocar que la acción y al derecho subjetivo en un mismo lugar por su enlace, es potestad del individuo agraviado de solicitar a quien lo haya dañado o puesto en situación de peligro que le reincorpore en el derecho y por último si no hubiera forma, lo indemnice.

Es así como la acción es comprendida, el Derecho procesal debe normalizar el poder ejecutivo privado. Sabiendo que esta doctrina es firmemente cuestionada criticada pues el derecho privado no se formaliza ante el derecho subjetivo privado lesionado, del modo que no se deja de pretender la complacencia por el obligado, ahora en la vía judicial, alineándose a las maneras procesales. De esta forma de juzgar, inicia el nacimiento de la acción como derecho a la protección jurisdiccional concreta. A su vez se determinó que el derecho subjetivo privado lesionado no brinda la demostración del inicio y desarrollo del proceso, así no se reconozca el derecho o la lesión. Es así que el proceso podría provocar la presencia de un derecho y su perjuicio. Su aclaración está en manos de una fecundación vaga de la acción.

Sus características reflejan lo siguiente:

**Cuando la acción se convierte en un derecho que tendrá como.** - Resultado obligación, Es el derecho que el individuo, a la vez obligación del estado de brindar su facultad jurisdiccional, obligación que se da mediante el proceso; Cuando es de carácter público dicha acción, es tomada en ese sentido pues su objeto es complacencia en general priorizando sobre el individual, mediante configuración de la mantención del orden y la paz social.



**Cuando es autónoma la acción.** - Es cuando existe acción en originar o iniciar dicho proceso, teniendo en cuenta las diferencias entre sí, a su vez sus diferentes pretensiones.

**Cuando el objetivo de la acción es el proceso.** - Es objeto de la acción que el estado ejerza su jurisdicción aplicando el proceso, pero esto se dará siempre haya una acción previa realizada por el ciudadano en busca de tutela del estado. Sabiendo que la acción es un derecho fundamental de toda persona y a diferencia de la pretensión esta solo desea el pronunciamiento de la sentencia ya sea favorable o desfavorable.

#### **2.2.1.1. *La concretización de la Acción***

Ledesma (s/f) Señala que la pretensión es la acción que concretiza la acción, siendo expresado como voluntad ante un órgano jurisdiccional pidiendo actué ante determinada situación. El poder jurisdiccional es la acción de poder exigir, siendo un derecho personal, dirigido al juez como representante del estado, con el objetivo de obtener el pronunciamiento de la sentencia.

Concluye que la voluntad presentada ante el juez es la concretización de la acción. Teniendo claro que es una aceptación del derecho y a la exigencia de tutela de este, que dará como resultado una pretensión en virtud del desarrollo de la acción en proceso.

También que el inicio o el nacimiento del proceso está supedita a la acción que crea una de las dos, que no habría el ejercicio de uno sin el otro.

Camacho (s/f) Nos dice que es la voluntad del individuo, aquella acción por la cual se exige al estado, que mediante una de sus instituciones jurisdiccionales resuelva defender un derecho frente a otro.

#### **2.2.1.2. *El alcance de la acción***

Es la acción del individuo, que fija su objetivo en que se le brinde la tutela a su proceso nuestro Código Procesal Civil, define a la acción procesal civil, como un recurso para echar andar al órgano jurisdiccional con tal de lograr la pretensión procesal.

También hace diferencia entre el derecho autónomo y el derecho material, haciendo valer la pretensión, mediante la acción de la demanda.

Fuera el caso de pretensiones difusas, se tendría por finalidad que el medio jurisdiccional inicie y que a su vez salvaguarde al derecho. Recalcando que el derecho de acción nos da potestad de exigir tutela jurisdiccional sea de forma directa o mediante un representante legal o apoderado, pudiendo acogerse al medio jurisdiccional, solicitando se resuelva el conflicto o incertidumbre jurídica.

### **2.2.2. Jurisdicción**

Batista (2007) determina: La labor del estado, a través de sus medios jurisdiccionales, interponiéndose a solicitud de particulares, individuos con intereses legalmente protegidos, se reemplaza en el ejercicio de la norma que protege dichos intereses, expresando si existiera la protección que la norma brinda a un establecido interés, implantando al obligado, en lugar de derechos, la observación de la ley y optar por el uso de la fuerza coactiva, de forma directa hacia los intereses cuyo cuidado legalmente se le consigno cierta. En el ámbito territorial de la jurisdicción se suele cometer un error, teniendo en cuenta que su función es la de ejercerse dentro de un territorio específico y se comete la equivocación al creer que es lo mismo que competencia, la frase jurisdicción señala el origen de la labor del juzgador, a diferencia de la competencia que se aplica a todos los medios del estado y señala su espacio, su materia, su individuo, en donde se ejercerá lícitamente sus labores. (p.242)

La jurisdicción “Es la potestad del Estado para conocer, tramitar y resolver los conflictos presentados dentro de su ámbito en que ejerce soberanía, es la actividad pública del Estado destinado a dirimir conflictos tanto judiciales como administrativos”. (Vásquez 2008),

Romero (2010) señaló el poder del estado mediante la jurisdicción para resolver conflictos particulares imponiendo la ley y el derecho, tal poder se le suministra a un medio estatal, por tal motivo es la obligación del estado, administrar justicia usando a los medios del poder judicial según la constitución y las normas.

Eschecopar, (2011), dice: El motivo de la jurisdicción es resolver enfrentamientos de importancia jurídica, utilizando determinaciones con poder de cosa juzgada, posiblemente realizable de ejecutarse. En conclusión, es una clase generalizada de los métodos jurídicos, que solo es utilizada para el acto de, gestionar justicia, achacado solamente al estado.

### **2.2.3. La competencia**

Muñoz (2007), dice al respecto: “La competencia es prácticamente el deber y derecho que tienen los jueces para administrar justicia”. (p. 24).

Hinostroza (2003), sugiere: Que la competencia en definición es dividir y otorgar la jurisdicción, a diferentes jueces. También es aquella capacidad de gestionar justicia, a diferencia de la competencia es la atribución de ejercer dicha función jurisdiccional en enfrentamientos determinados, dentro de la competencia que ejerzan los jueces su jurisdicción. (Hinostroza, 2003; p.87). “Es el segundo presupuesto para la declaración de validez de una relación jurídica procesal; implica que no solamente las partes tienen que ser capaces, sino que el juez tiene que ser competente para conocer la pretensión invocada en la demanda”.

La competencia es brindada a algunos y especiales medios del estado como asignación jurídica, que cuentan con una mayor jurisdicción con afinidad y aspiraciones procesales con predilección a otros órganos de su misma naturaleza lo cual es llamado tribunal. (Igartúa, 2009).

#### **2.2.4. La Pretensión**

La Pretensión Procesal Laboral no es que la expresión de determinación por la que se pide actué un medio jurisdiccional delante de cualquier administración pública o privada en ejercicio, de esta forma las aspiraciones se convertirán netamente expresivas.

Es donde se le pide al juez su proclamación positiva o negativa de alguna circunstancia jurídica con movimiento constitutivo. En donde se le exige al medio jurisdiccional la formación, variación o finalización de alguna circunstancia jurídica administrativa o hechos de castigo. Por las cuales el demandante solicita al medio jurisdiccional que disponga a la administración la ejecución de una cierta conducta. (Mora, 2013)

Cervantes, (2011) dice que el ejercicio laboral admite una variedad de pretensiones, en la importancia que el individuo pueda solicitar la anulación total o incompleto del hecho refutado, también puede solicitar la compensación por el comportamiento perjudicial y dañina.

***La pretensión del expediente en estudio:*** El demandante expresa su solicitud de pretensión por el pago de horas extras por el monto de S/17 709. 11

#### **2.2.5. El proceso**

Es Muñoz (2007), expresa: “Es un conjunto de actos jurídicos procesales concatenados, sistematizados entre sí conforme a las reglas o normas previstas en un código procesal, el cual concluye con un pronunciamiento jurisdiccional que se llama sentencia”. (p.17).

Hinostroza (2003), señala: Que el proceso es una serie de acciones que forman para sí mismo una unión, que despliegan de forma sucesiva y mecánica con el objetivo de resolver, usando la evaluación que use el medio jurisdiccional, en problemas de intereses o titubeo jurídico. (p. 53).

El proceso, también pretende concluir, sobre la finalización o justa formación de la demanda, para eso usa el método como medio. Todos los procesos involucran un método, pero también podría suceder que exista un método sin necesariamente haber un proceso. (Toma, 2010)

Una perspectiva moderna de percepción constitucional es el de impulsar las formas pacíficas para resolver problemas y evitar la violencia, es imprescindible no desatender la existencia de los derechos que sus escrituras sustentan. La paz era alcanzada por el estado, cuando sea apto de inventar instrumentos correctos y seguros en defensa jurisdiccional. (Zumaeta, 2008).

#### **2.2.6. *El Proceso Laboral***

Martínez 2003, señala que el procedimiento laboral está conformado tres etapas, en la primera etapa observamos la demanda en sí y la respuesta de la demanda, en la segunda etapa observamos la reparación, el acuerdo, y la evidencia, y en la tercera etapa observamos la decisión. Ya resuelto la problemática, cual quiera de las partes pueden solicitar una segunda instancia a través de medios de apelación, que a su vez abre la posibilidad a una tercera instancia llamada casación que se da solo por algunas causales fijamente expresadas por la ley.

Se podría establecer un bosquejo del proceso, de la forma siguiente: a) Manifestación de la demanda, b) Capacidad de la demanda en materia de ser admitido y de su procedencia, c) Marcha de la demanda y su situación, d) Respuesta de la demanda, e) Audiencia en la cual tiene como objeto resolver el proceso, la reconciliación de las partes, expresar los datos de controversia y probar lo dicho, f) argumentar, g) fallo. (Trelles, 2010).

Los atestados laborales sufrieron ciertos cambios con la creación de la Ley N° 26636, pues el D.S. N° 03-80-TR que estima un solo proceso, con la ley N° 26636 se logró catalogar un proceso ordinario y otros procesos especiales. (Campos, 2011).

#### **2.2.6.1. Principios aplicables al proceso laboral**

- a. Principio de Inmediación.** – Se refiere netamente a quien le compete el proceso, no a la forma de cómo llevarlo. Es por esta convicción la relación que se crea entre individuos que están en el proceso y el juez, motivo por el cual es importante la obligatoria presencia de ambas partes involucradas en el proceso en la audiencia única. (Garnique, 2000).
- b. Principio de concentración.** – Es fácil de observar que esta convicción este asociado al principio de celebridad procesal. Con la actividad de este principio, el juez debe tener un entendimiento del asunto debatido y del objetivo del proceso, de esta manera estar en mejores posibilidades para decidir. (Gómez, 1996)
- c. Principio de celeridad procesal.** – Teniendo en cuenta la premura con las que tienen que ser solucionadas las pretensiones en las disputas laborales, el proceso debería tener una mayor rapidez en sus periodos y su tramitación ser más sencilla. (Montoya, 1990).  
  
Esta convicción nos dice que no se puede dejar de lado que en el juicio laboral está en contienda montos de dinero con naturaleza alimentaria o emitida del desconocimiento de derechos elementales. (Erminda, 2003).
- d. Principio de veracidad.** – Explica esta convicción, inicia como una convicción moral o actuar procesal, recordándonos el fuerte vínculo que existe entre el Derecho, la moralidad y lo honrado; vinculo que es innegable. (Peyrano, 2000).

### **2.2.7. Los puntos controversiales**

Culminada esta fase, el juez deberá definir los actos probatorios antes indicados. Solucionado los actos probatorios, la fuente queda libre para actividad de las evidencias de los actos en disputa indicados por el juez, en la misma audiencia. (Diez, 2004).

Cruz (2000), explica los temas en disputa dentro del proceso podrían ser definidos como conjeturas de hechos privados de la pretensión procesal, que la están dentro de la demanda y comienza por ello los problemas o conjeturas con los hechos de la pretensión procesal tolerada por la contestación de la demanda.

### **2.2.8. Sujetos del Proceso Laboral**

**2.2.8.1. El Juez.** – Es por concepto la más alta poder del tribunal de justicia, cuya primordial competencia es la de gestionar justicia, en cuestión que delante de él se presente momentos de discusión entre dos personas, y se necesite la determinación y objetividad con conocimiento de leyes. Teniendo en cuenta la gran responsabilidad que es determinar el porvenir del acusado, es situación también deberá ser llevada a juicio, para poder declararlo culpable o inocente. (Romero, 2009).

**2.2.8.2. La parte procesal.** – Es considerado partes genuinas, aquellos que se presenten y ejecuten en juicio como autorizado. También indica la regla establecida a que el sistema llama legalización propia, directa u ordinaria, que comprendería esas conjeturas de actuar a nombre del propio derecho. Por consiguiente, en estas situaciones que serían casi todas, la legalización, activa o pasiva, concuerdan con la titularidad en el vínculo jurídico material en debate. De esta forma se prueba exigir judicialmente una deuda, la tendría que decir el acreedor al deudor. (Gutiérrez, 2008).

### **2.2.9. *La demanda y la contestación de la demanda***

El acto laboral como está plasmado en nuestras normas, el cual brinda controlar jurisdiccionalmente a las acciones administrativas, incluyendo un modo de refutar. Refiere a conceptos clásicos, en efecto del cual, desarrollo laboral el resultado judicial al pleito jurídico que forma la acción autoritaria administrativa que infringe derechos privados o afectos bienes legales de algún externo o de otra potestad administrativa, por haberlas quebrantado, de alguna manera, la ley que regula su actuar y a la vez defiende esos derechos e bienes A la vez proclama a conceptos actuales que implantan que el proceso laboral es una herramienta para brindar soluciones jurídicas a las pretensiones de la administración y administrados en conflicto de sus derechos.

La respuesta de la demanda es la acción procesal por la cual el demandado aduce sus particularidades y defensa respecto de una demanda. Es importante la contestación de la demanda para el demandante. Puede ser plasmada por escritura o de manera oral, dependerá de la clase de procedimiento. Es una duda la contestación y la demanda, por lo que debe ser resultado por el juez.

El Juez está en la libertad expandirse a otras facetas, a excepciones se le brinde el poder de llevarlo de oficio, la contestación de la demanda examina una fundamental importancia porque precisa de forma definitiva las circunstancias de las cuales tendrá que realizarse las pruebas y fijar el thema decidendum. Por esta razón se confirma que con la contestación de la demanda queda compuesta el vínculo jurídico. (Bernales, 2009).

### **2.2.10. *La Prueba***

La manera más confiable de lograr encontrar la verdad real es la prueba, también asume mayor peso contra cualquier arbitrariedad de las voluntades judiciales, es la muestra de la presencia de una acción material o de una acción jurídica en las maneras administradas por la norma. (Cajas, 2011)



Vásquez (2008) no dice que: La prueba es la infracción clara entre lo cierto y la conciencia de la persona con proporción a la condición de veracidad, posibilidad y seguridad. Personalmente se medita prueba al principio que fabrica en la mente del juez; la cognición adquirida por la prueba en el juez es la consecuencia de la acción probatoria. (p. 812)

La “Real Academia de la Lengua Española” (2001), se reafirma diciendo que la prueba en el sentido jurídico, se define, como acción y a la vez efecto de probar. De la misma forma como alegato, herramienta u otro instrumento con la cual aspira exponer y realizar evidencia la verdad o falsedad de alguna cosa. La prueba vendría hacer la herramienta para comprobar las propuestas de los litigantes expresen en el juicio.

***El principio de la carga de la prueba.*** - Esta convicción se plasma en el Código Procesal Civil, constituye lo siguiente: Solo por mandato lega contraria, la carga de demostrar retribuiría al individuo que asegura actos que reafirmen su pretensión, o a quien objeta aduciendo más hechos. (Cajas, 2011).

Es materia de la prueba judicial el acto o momento que sostiene la pretensión y que el individuo debe demostrar para lograr que se proclame fundada el reclamo de su derecho. Quiere expresar, para el objetivo del proceso es imprescindible demostrar los hechos y no el derecho (Urquiza, 1993).

“El principio de la carga de la prueba sirve sobre todo como regla de conducta para las partes y como regla de juicio para el Juez”. (Sagastegui, 2003, p. 409).

#### ***2.2.10.1. Medios de prueba actuadas en proceso judicial en estudio***

- A. *Documentos.* – Se comprende en el derecho, que la prueba escrita es el mejor recurso para probar la autenticidad del hecho expresado. Siempre y

cuando la instrucción que está en escritos puede ser utilizada por un juez como prueba autentica de un hecho. (Vásquez, 2008).

Son recursos demostrativos los escritos comunes, que estén conformados por escrito u asunto que sirva para comprobar un hecho.

Los escritos demostrativos pueden ser conocido o íntimo, conforme su licencia haya participado o no empleados públicos. (Ticona, 1994)

*B. Documentos del expediente bajo estudio*

- El mérito de 05 hojas del cuaderno de ocurrencias desde el año 2013 hasta el año 2015, donde se prueba el ingresa y salida del demandante.
- El mérito de 07 boletas de pago de diferentes años, entre ellos de los años 2013, 2014 y 2015 donde no consta el pago de las horas extras en reclamo.
- El mérito de la liquidación de parte formulada por el recurrente.

**2.2.11. Las Resoluciones Judiciales**

Silva (2009) dice que la Resolución Judicial una vez consumida la enseñanza y pasado los periodos que indica la ley o si el tribunal cree terminada la enseñanza lo establecerá por medio de resolución que avisara en persona a las partes, esto pondrá al proceso al descubierto por diez días simples, para fomentar las pruebas que crea interesantes y que puedan utilizarse incluido en los diez días venideros en los cuales se avisen el auto que recae al pedido de prueba.

En un enfoque básico, una decisión es un escrito en donde se deja comprobado las decisiones adquiridas por algún poder idóneo. A lo señalado debería agregarse que la

autoridad es un individuo físico; pero es quien obra en nombre e imagen de un organismo, que por su medio utiliza personas para decir su voluntad.

Castillo (2002) señala que la instancia adecuada para fijar, en materia penal la relación y la correlación entre la culpa y la sentencia, pues obliga que el tribunal se exprese con precisión del acto o elución expuesto en la acusación fiscal; es ineludible la confrontación para poder crear la relación procesal, entre la acusación oral, que es la herramienta fidedigna de la acusación y la sentencia que abarcara los actos que se manifiesten probados.

Herrera (2010) dice que el fallo final es la finalización de serie de elecciones preliminar (que ley es aplicable, que significa, que importancia brinda, que idea seleccionar para enumerar el resultado jurídico, etc.).

#### **2.2.12. Medio impugnatorios**

Peña (2009), explica que los recursos impugnatorios conforman dispositivos procesales que autorizan a los individuos legítimos, requerir un juez, para reexaminación de la acción procesal o de todo aquello que provoco un daño, con el objetivo de lograr que el asunto objetado ser temporal o anulado en su totalidad (p.175).

Las herramientas impugnatorias, son un organismo que la norma otorga a los individuos en cuestión o a tercero legítimos para pedirle al juez que él u otro de rango más alto, ejecuten una examinación nueva de la acción procesal o de todo el proceso con el objetivo de anular, revocar todo o parcial. La nueva prueba de la decisión, es el factor principal, de los recursos impugnatorios. (Muñoz, 2007).

##### **2.2.12.1. Clases de medios impugnatorios**

###### **a. Medio de reposición**

Risco (2008) dice que la reposición es un medio que se muestra por ambas partes en conflicto y su objetivo es que el juez reemplace las

decisiones que posean cualidad de mero trámite, esto es provocado por este medio, para que utilice leyes para rectificar de estímulo procesal a sus resoluciones a fin de eludir futuros problemas procesales. No se le puede impedir al juzgador que efectuó el cambio procesal.

*b. Medios de apelación*

Cajas (2008) sostiene que el modo de apelación tiene por objetivo, que el medio jurisdiccional examine, a pedido de los involucrados o del tercero legal, la resolución que engendre daño, con el objetivo de ser anulada o revocada, íntegra o parcial. Es protección constitucional establecida en el artículo 139° inciso 6 por el ejemplo de las convicciones y derechos de la acción jurisdiccional, por el cual concretiza el derecho a la doble instancia. El recinto, al informarse del trasfondo, tendrá que expresarse sin consolidar, derogar o anular la sentencia expresada en primera instancia.

*c. Medios de casación*

(Vásquez, 2008). Dice, que el medio de reclamo ya aceptado le falta resultado insuficiente, por el solicitante tendrá que armar por su lado los pasos procesales que considere oportuno para que el juez examine los motivos de discordancia. Quiere decir que los medios de queja no logran perder jurisdicción del juez en queja.

**2.2.12.2.** *Medios impugnatorios en el proceso judicial en estudio*

Con respecto a este proceso en primera instancia se proclamó fundada en la demanda laboral. Tal decisión, se notificó a ambas partes del proceso, de la cual la parte demandada, al no estar acorde con lo resuelto en dicha sentencia, interpuso el factor impugnatorio de apelación, con el objetivo de que el superior anule la sentencia y manifieste negada la demanda.

Desarrollo de Instituciones Jurídicas Sustantivas relacionados con las sentencias en estudio

### **2.2.12.3. *Identificación de pretensión resuelta en sentencia***

La pretensión que se demandó y se solucionó en sentencia, trata sobre el pago de horas extras según la demanda laboral.

### **2.2.13. *Derecho de trabajo***

Gómez. (1996) cita a Couture el cual expresa, “El derecho del trabajo rige el conjunto de relaciones jurídicas que nacen a consecuencia de un trabajo subordinado”.

Sin perder la noción que la cuota en un contrato laboral encaja una importancia única, siempre y cuando el trabajador ponga a plena capacidad de su empleador una prestación personal y como pago se le otorga un pago que es utilizado para su sobrevivencia.

(González, 2011)

### **2.2.14. *El trabajo***

Arévalo (2007) concluye que el trabajo es la representación de la competencia del hombre, en poder cambiar las cosas y darle un costo del cual antes no tenía, al asunto en el cual realiza la acción; de la misma manera queda claro como la acción creadora y generadora del individuo progresado mediante el uso de fuerza física o mental, tiene por objetivo convertir la actualidad.

La conclusión, del trabajo es que es una actividad humana de fuerza o psicológica realizado para la creación de bienes o prestar servicios. El trabajo tiene doble señal por lo individual y obligatoriedad, individual porque lo físico con lo cual se labora es propio de la persona, lo cual producirá frutos que servirán la subsistencia de su vida, siendo un deber innegable. (Gómez, 1999).

### **2.2.15. *Las horas extras***

La existencia del principio que tiene relación a la labor realizada en horas extras, es el principio de voluntariedad, la cual expresa que no se le puede obligar a ningún trabajador en sobre tiempo a excepción que se de urgencia ocasionado por un caso fortuito o por fuerza mayor, que por lógica ponga en peligro ya sea a bienes del centro donde se labora, o a la comunidad.

Haro (2005) expresa que toda labor en horas extras, es aquel tiempo que excede de la hora ordinaria laboral en el centro de labores, así sean diarias o semanales, también considerando que puedan realizarse antes o después de la hora laboral.

#### ***2.2.16. El proceso laboral***

Montoya (2014) concluye que el proceso laboral se fundamenta en el grupo de normas, principios e instituciones que conforman la legislación procesal, en lo cual el estado, obrando el ejercicio jurisdiccional gestiona justicia laboral. Entonces se podría decir que el proceso laboral esta creado para solucionar litigios y que debe de interceder reglas y normas que sean de consideración al trabajo. A su vez que el grupo de acciones procesales se desenvuelvan de manera creciente tanto sistemática y teológicamente con el fin de solucionar los conflictos laborales.

#### ***2.2.17. El proceso ordinario laboral***

Arévalo (2016) quien cita a Obando concluye sobre los procesos laborales de la siguiente manera: Tienden a desarrollarse por etapas, periodos consecutivos que van concluyendo durante uso de la función de los derechos procesales hasta su finalización que se plasma en una sentencia la cual resuelve el reclamo laboral. La pugna jurídica obtiene en el proceso ordinario y en la formalidad la figura adecuada para lograr una solución. Siempre y cuando no se encuentre especificado en un procedimiento especial para la ejecución de acción laboral, el juez encargado de la demanda está en la obligación de ejercer el manejo de la misma, por la calificación que debe ser personalmente, es en

este momento donde se observara si la demanda guarda con la forma y fondo exigidos por la ley, si esta no cumpliera con lo exigido, el juzgado podría conceder un tiempo para subsanar las omisiones existentes, o por otro lado sea rechazado la demanda por manifestarse inoponible por no cumplir con el presupuesto procesal.

### 2.3. Marco conceptual

**Característica:** Determinada la particularidad de una persona o de algo, de tal manera que esta atribución única que sostiene este algo o alguien lo distinga o lo haga diferente del resto (Real Academia Española, s.f).

Son puntos primordiales que distinguen tanto a los humanos como a las cosas, es una facultad que hace que este no se parezca al resto y que tenga una peculiar singularidad propia, autentica e irrepetible.

**Carga de la prueba:** trata de cuestionar a un justiciable para que demuestren las pruebas para validar su testimonio, es el requerimiento de la parte facultada que se encuentra en demostrar la veracidad de los hechos (Poder Judicial, s.f).

Es una expresión que radica en la obligación de una de las partes que se encuentran ofrezcan medios para la veracidad de los hechos.

**Congruencia:** Palabra que expresa un testimonio, escrito o informe con la relación coherente, sobre hechos o momentos sucedidos (diccionario jurídico moderno 2016)

**Derechos fundamentales:** es un conjunto de facultades propios de un individuo, que la constitución política de nuestro país lo ampara (Poder Judicial, s.f).

Estos son propios inherentes al ser humano, que se les ha sido otorgado desde su concepción, estos derechos le pertenecen al individuo con la finalidad de cuidado a su dignidad.

**Distrito judicial:** Lugar donde un magistrado o tribunal cumple con su jurisdicción (poder judicial 2015)

**Doctrina:** Grupo de tesis, ideas u opiniones de tratadistas que explican con respecto a las leyes o temas cuestionados que normalmente son citados en los alegatos de los abogados. (diccionario jurídico moderno 2016).

**Ejecutoria:** Resolución que adquiere dominio de cosa juzgada, en la cual no es posible interponer ningún recurso y debe cumplirse en todo sentido (diccionario jurídico moderno 2016).

**Expresa:** Que es claro, evidente, que detalla cada punto, es profeso con intención que tenga que ver con el propósito, donde la idea radica en la solución del conflicto o situación en controversia (Cabanellas, 1998).

**Evidenciar:** Es algo que patenta la certeza de que algo es verdad, además de enseñar que ese algo no es solo cierto, sino que también es claro, para la aclaración de todo tipo de dudas (Real Academia Española, 2001).

**Hecho procesal:** Situación que se realiza sin voluntad de las personas, como la pérdida de un archivo del expediente judicial o el fallecimiento de una de las partes. (diccionario Jurídico moderno 2016).

**Juzgado:** Corte donde resuelve el juez. (diccionario jurídico moderno 2016).

#### 2.4. Hipótesis

Las características del proceso judicial por demanda laboral por pago de horas extras en el expediente N° 00313-2015-0-0801-JM-LA-01 Cañete- Perú, 2020 de tal manera mostraron: Cumplimiento de plazos; la interpretación objetiva de las resoluciones; las condiciones que garantizaron el debido proceso y las Congruencia de los medios probatorios.



### **III. Metodología**

#### **3.1. Tipo de investigación**

La investigación fue de tipo cualitativa ya que utilizó “la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación” (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p. 7). La cual permitió a la investigación mediante sus herramientas para recabar información lograr con los objetivos planteados. Del mismo modo este tipo de investigación, nos ofreció ventajas como: el proceso formativo que prioriza la libertad del investigador, su flexibilidad y principalmente, que la investigación girará en torno al hombre y su entorno.

El esquema cualitativo de la investigación se mostró como tal, en la gracia seguida del análisis y recolección de datos, son acciones importantes para reconocer las señales de variables. Teniendo en cuenta que el estudio tuvo como objeto que el análisis es resultado de funciones humanas, la cual asienta la interacción de los actores procesales, por lo que para estudiar el desenlace se aplicó la hermenéutica (interpretación) basándonos en la lectura formal y especializada que engloban las bases teóricas de la exploración, las funciones importantes fueron; a) la inmersión al entorno procesal y b) entrar a las partes que conforman el proceso judicial, profundizarlos, para comprobar en su interior la información correcta de las señales de la variable.

#### **3.2. Nivel de investigación**

El nivel de la investigación fue exploratoria y descriptivo.

Es exploratoria pues el estudio se acercó e indagó entornos poco investigados, también teniendo en cuenta que lo leído en la literatura demuestra la existencia de muy pocas investigaciones que tengan los caracteres de nuestro objeto en estudio. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

También porque nos permitió obtener la información general, panorámica, no tamizada ni criticada para plantear investigaciones más avanzadas. Además, que permitió seleccionar qué datos recolectar y la forma en que se dará la información. (Ramírez, 2016).

Hernández *et al.* (2010) indica que este tipo de estudio se realiza cuando “el objetivo es examinar un tema o un problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes” (p. 79).

Igualmente, será de alcance descriptiva porque “busca especificar propiedades, características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos o cualquier otro fenómeno que se someta a su análisis.” (Hernández, *et al.*, 2016, p.80).

Es descriptiva porque el estudio trazó pertenencias o características del elemento en investigación, teniendo en cuenta los objetivos del investigador que son los de delinear el fenómeno, sosteniéndose en encontrar señales específicas. Del mismo modo el acopio de los datos de la variable y sus elementos, se muestren individual o en grupo, para poder ser analizado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Es de nivel descriptivo porque se muestra en dos etapas de investigación; 1) en la distinción de individualidad de investigación (Expediente judicial, por calificar a la exigencia que solicitaba el perfil para la línea en investigación) y 2) en la acumulación y estudio de la información, sustentada en la recopilación y estudio de la literatura situado para los objetivos específicos.

### **3.3. Diseños de investigación**

Se elaboro con diseño no experimental. Según Ramírez (2016), es conocida también como *ex post facto* (después de los hechos ocurridos). En este tipo de diseño no habrá manipulación de las variables, el investigador tendrá el control sobre las variables independientes porque ya ocurrieron los hechos. En el mismo sentido, Hernández *et al.*

(2010), indica que son “estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos” (p. 149).

Asimismo, fue transversal porque “la unidad de análisis será observada en una sola unidad de tiempo”. (Ramírez, 2016, p. 228).

También, fue retrospectivo pues el proyecto y la acumulación de los datos resultan en un fenómeno que ha sucedido en el pasado. (Hernández, *et al.*, 2010).

### **3.4. Universo y población**

El universo, de acuerdo con Ramírez (2016) “es el conjunto de todos los elementos de un fenómeno, hecho o caso” (p. 233); y la muestra “es el subconjunto seleccionado de una población” (p. 233).

La unidad de análisis “son los elementos en los que recae la obtención de la información y que deben ser definidos con propiedad” (Centy, 2006, p. 69).

El muestreo fue no probabilístico-intencional, ya que se sustentó en el juicio personal del investigador, permitiendo una estimación de las características de la población, pero sin que se pueda elevar su grado con exactitud y por un esfuerzo deliberado de obtener muestras representativas mediante la inclusión en muestras del grupo supuestamente típicos (Ramírez, 2016).

**Universo:** Es el todo aquel expediente que contiene los requisitos para poder ser parte del estudio de investigación tal como está pretendido por la Universidad y la Línea de Investigación.

**Población:** Fue el expediente N ° 00313-2015-0-0801-JM-LA-01, que se tramita en el Juzgado mixto de cañete, perteneciente al distrito judicial de Cañete, que trata sobre el pedido de horas extras.

### **3.5. Definición y operacionalización de las variables**

La definición de las variables constituye el punto central de toda investigación. Esta definición debió hacerse desde dos formas: conceptual y operacionalmente.

Según Ramírez (2016), la definición conceptual de las variables deberá ser transformada en un concepto operativo, seleccionando los indicadores, en el nivel directamente observable, que permitirá medir los conceptos, respondiendo a la relación expresada en la Hipótesis.

También Ñaupas, Mejia, Novoa y Villagómez (2013) expresan que los indicadores son expresiones visualmente visibles del fenómeno (p.162). En la investigación los indicadores son presencias suspicaces de observarse en el proceso judicial, son de origen crucial en el transcurso procesal, determinada por el marco constitucional y legal.

En la presente investigación la variable será: caracterización del proceso laboral sobre la demanda de pago de horas extras. Media este trabajo, los indicadores se muestran como aspectos susceptibles de ser observados en el interior del proceso judicial, pues de fundamentales en el desenlace procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

**Tabla:** Definición y operacionalización de la variable en estudio

Fuente: Elaboración propia

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
<p>Proceso judicial</p> <p><i>Recurso físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una polémica.</i></p>	<p>Caracterización</p> <p><i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de plazo</li> <li>• Claridad de las resoluciones</li> <li>• Condiciones que garantizan el debido proceso</li> <li>• Congruencia de los medios probatorios admitidos</li> </ul>	<p>Guía de observación</p>

### **3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para poder reunir los datos se aplicó la técnica de la contemplación: inicio del saber, con la observancia detenida y sistemática; y, el estudio de contenido: inicio de la lección, y para que pueda ser científica deberá ser integra y completa con el objetivo de lograr un contenido idóneo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

El par de técnicas se suministraron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la localización del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la apreciación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos y en apreciación de los resultados, respectivamente.

La herramienta que se usó fue la guía de contemplación, respecto a la herramienta (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los métodos físicos que se utilizaran para recaudar y, juntar la información”. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012) exponen “(...) es la herramienta que permite a la apreciación situarse de manera sistemática en aquello que es primordialmente objeto de estudio para la investigación; también es el método que guía la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno” (p.56).

### **3.7. Plan de análisis de datos**

Estuvo por etapas, cabe precisar que las funciones de recaudación y estudio prácticamente fueron concurrentes; al respecto Do Prado; Quelopana Del Valle; Ortiz, y Gonzáles (2008) exponen:

La recaudación y estudio de datos, se ubicaron por los objetivos específicos con la revisión perseverante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

La primera etapa. Se dio en función abierta y exploratoria, para afirmar el acercamiento gradual y reflexiva al fenómeno, situada por los objetivos de la investigación y cada instante

de revisión y comprensión será conquista; un éxito basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recaudación de información.

Segunda etapa. También se dio en función, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recaudación de información, igualmente, guiada por los objetivos y el repaso permanente de las bases teóricas para facilitar la filiación conclusión de los datos.

La tercera etapa. De la misma forma que las anteriores, una actividad; de origen más firme que las anteriores, con un análisis sistemático, de temperamento observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se organizarán la información y las bases teóricas.

Estas actividades se revelaron desde el instante en que el investigador, aplique la observación y el estudio en el elemento de estudio; (proceso judicial - fenómeno ocurrido en un instante exacto del decurso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de estudio, como es innato a la primera comprobación la intención no será precisamente recolectar datos; sino, investigar, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, el(a) investigador(a) empoderado(a) de cognitivas, tuvo control de la técnica de la observación y el estudio de contenido; guiado por los técnicas objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa finalizara con una actividad de mayor petición observacional, sistémica y analítica, sustentada en la verificación insistente de las bases teóricas, cuyo pertenencia es primordial para apreciación los hallazgos; finalmente, la organización de los datos dará lugar a los resultados.

### **3.8. Matriz de consistencia**

Campos (2010), respecto a la matriz de consistencia, señala: “la matriz de consistencia lógica, en un perfil sintético, con sus componentes básicos, de forma que simplifique su entendimiento de la concomitancia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2013), opinan que la matriz de consistencia es la forma de presentar el resumen de manera horizontal, por columnas en las cuales se mostrarán de forma visual los 5 componentes esenciales del proyecto en estudio: problemática, objetivos, hipótesis, variable e indicadores y la metodología (p. 402)

A continuación, se presenta la matriz de consistencia de la presente investigación.



---

**Cuadro:** *Matriz de consistencia*

Título: Caracterización del proceso sobre el pedido de horas extras según el expediente

N° 00313-2015-0-0801-JM-LA-O1, Jugado mixto, Cañete Distrito judicial de Cañete.

Perú, 2020.

<b>G/E</b>	<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>HIPÓTESIS</b>
	¿Cuáles son las características del proceso sobre el pedido de horas extras según el expediente N° 00313-2015-0-0801 JM-LA-O1, Jugado mixto, ¿Cañete Distrito judicial de Cañete? Perú, 2020?	Determinar las características del proceso sobre el pedido de horas extras según el expediente N° 00313-2015-00801-JM-LA-O1, Jugado mixto, Cañete Distrito judicial de Cañete. Perú, 2020.	El proceso judicial sobre el pedido de horas extras según el expediente N° 003132015-0-0801-JM-LA-O1, Jugado mixto, Cañete Distrito judicial de Cañete. Perú, 2020. características: cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteada y los puntos controvertidos

¿Se evidencia el cumplimiento de los plazos, en el proceso judicial en estudio?	Determinar se haya cumplido los plazos, en el proceso laboral en estudio	En el proceso judicial en estudio, si se evidencia cumplimiento de plazos.
¿Se evidencia claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio?	Interpretar la objetividad de los fallos, en el proceso laboral en estudio.	En el proceso judicial en estudio si se evidencia claridad de las resoluciones
¿Se evidencia condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio?	Verificar las condiciones que garantizan el proceso, en el proceso laboral en estudio.	En el proceso judicial en estudio si se evidencia las condiciones que garantizan el debido proceso
¿Se evidencia la congruencia de los medios probatorios en el proceso judicial en estudio?	Interpretar las congruencias de los medios probatorios que fueron admitidos	En el proceso judicial en estudio si se evidencia la congruencia de los medios probatorios que fueron admitidos

### **3.9. Principios Éticos**

Cual sea la información requieran ser descifrados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se ejecutará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) admitiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para ejecutar el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005). Con este objetivo, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para aseverar la privación de términos agraviantes, divulgación de los hechos judicializados e información de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enfadar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016)

## IV. Resultados

### 4.1. Resultado de la Investigación

#### Creación propia

Objetivo	Interpretación	Interpretación	Interpretación	Interpretación	Comparación		resultado general
					Diferencia	Similitud	
General	resultado 1	resultado 2	resultado 3	resultado 4			
Determinar las características del proceso sobre el pedido de horas extras según el expediente N° 00313-2015-0-0801-JM-LA-01; Juzgado mixto, cañete, distrito judicial de Cañete, Perú, 2020.	Se concluye que los plazos fueron cumplidos tal y como se puede ver en las fojas 14 al 18 y en la 20 del expediente en estudio.	En conclusión con respecto a la interpretación de las resoluciones se reitera y comprueba su objetividad lo encontramos en las fojas 21 al 23, 27 y el 30 del del expediente en estudio.	Se concluye que las condiciones fueron óptimas para garantizar el debido proceso, se puede observar en fojas 31 al 35, del expediente en estudio	Se concluye que los medios probatorios entregados eran congruentes y marcaban afinidad con el proceso en estudio, se encuentran en fojas 40 al 42 y el 88 del expediente en estudio	Entre el resultado 1 y 2 existe la similitud que ambos resultados cumplen su objetivo todo dentro de las normas. Entre el resultado 3 y 4 existe que en ambos casos todo estuvo óptimo para su cumplimiento.	Concluyo como resultado general obtenemos una investigación que es capaz de comprobar y reafirmar que el proceso concurrió en lo establecido y cumplió tal y como las normas lo establecen	

## **4. 2. Análisis de resultado**

### **4.2.1. Cumplimiento de plazos**

En el presente proyecto que trató sobre el estudio de pedido de horas extras como consta en el expediente N° 00313-2015-0-0801-JM-LA-01; Juzgado mixto, cañete, distrito judicial de Cañete, la cual presenta un proceso abreviado laboral que según en el nuevo código procesal laboral como está establecido en el Título Primero, capítulo II, artículo 48°, donde indica que se trata de una audiencia única, que empieza una vez admitida la demanda, luego el demandado tiene hasta 10 días para realizar su apersonamiento y contestación, luego el cual procederá a la citación de las partes a la audiencia que deberá ser dentro de los 20 o 30 días una vez calificada la demanda.

¿Se evidenció el cumplimiento de los plazos, en el proceso abreviado laboral en el expediente N° 00313-2015-0-0801-JM-LA-01; Juzgado mixto, cañete, distrito judicial de Cañete?

Se pudo evidenciar en este proceso abreviado laboral, que trata sobre el pedido de horas extras, que los plazos una vez admitida la demanda se cumplieron objetivamente, puesto que la contestación estuvo dentro de lo determinado por las normas y de mismo modo la citación a la audiencia, solo hubo una observancia por motivo de cuantía lo cual hizo el traslado de la demanda, pero se subsano y el proceso cumplió los plazos establecidos.

Presento algunos autores que se pronuncian a favor del cumplimiento de plazos en los procesos, como son:

En este punto se favorece al cumplimiento de los plazos pues Neyra, J. (2015), manifiesta que todos deberíamos entender que los sistemas procesales en la historia hasta la actualidad son de rasgos diferenciales y que cada cual contiene su propia organización,

pero que a su vez fueron creados por el hombre con el único fin de beneficiar al ser humano y a su dignidad.

También tenemos un autor que se manifiesta oposición pues Martín, (2014), es quien dijo que los plazos en un proceso son sumamente importantes, que a su vez siendo de vital importancia esta materia no tiene la atención adecuada, dejando entrever la existencia de tratados que puntualizan la preclusión o la eficacia temporal en el proceso, aun así, no está al alcance pautas o bibliografía que nos permita especificar como debería interpretarse y conllevar los plazos procesales.

En conclusión, tenemos por un lado el planteamiento y fin por el cual fueron establecidos los plazos, pero por otro tenemos que justamente aquel planteamiento que no tiene los ajustes debidos para su debido cumplimiento, es donde vemos las fallas, donde se utiliza artilugios para obviar o por ultimo incumplir dichos plazos, a esto llegamos a la idea que la ética en el ámbito de derecho debe sobre saltar, cualquier conveniencia, sin dejar de lado ciertas complicaciones que se podrían presentar antes o durante el proceso.

#### **4.2.2. Objetividad de Resoluciones**

Fue también parte fundamental de este proyecto que estudio sobre el pedido de horas extras tal y como está en el expediente N° 00313-2015-0-0801-JM-LA-01; Juzgado mixto, cañete, distrito judicial de Cañete, puntualizar sobre la forma objetiva de las resoluciones emitidas en primera y segunda instancia en cual se llevó este proceso, tal y como se establece en el Artículo IV del título preliminar del Nuevo Código Procesal Laboral N° 29497, que nos dice que debe interpretarse y aplicarse bajo las normas en las resoluciones con el fin de poder resolver conflictos en materia laboral.

¿Se evidencio claridad de las resoluciones, en el proceso abreviado laboral en el expediente N° 00313-2015-0-0801-JM-LA-01; Juzgado mixto, cañete, distrito judicial de Cañete?

En esta investigación se logró evidenciar que las resoluciones plasmaron claridad en su contenido, que permitieron una clara interpretación y a la vez una factible aplicación de lo resuelto en ellas. En ambas instancias se logró corroborar el mismo desenlace lo cual fue muy beneficioso para resolver el proceso en estudio.

De esta manera se plasmó opiniones sobre la importancia de las resoluciones en un proceso laboral.

Tuvimos este punto de vista que favoreció a las resoluciones, Pereira (2018), nos dice que es imprescindible para el ser humano la socialización e inclusive para solucionar conflictos, para ellos plantea herramientas que lograrían como resultado resoluciones que solucionarían conflictos.

En esta segunda tuvimos como opinión negativa Pereira (2018), dice que las resoluciones de conflictos no lograrían un objetivo óptimo porque al final todo resultado no cubriría una satisfacción total es más muchas veces provoca un malestar peor al que se sentía antes de dicha resolución.

A estos dos puntos concluyo que las resoluciones con claridad juegan un papel importante en diferentes procesos, así como el que está siendo materia de estudio, pero si ahondamos en los aspectos más minúsculos de un conflicto descubriríamos, que el nivel de satisfacción que causa una resolución nunca es óptimo así sea a tu favor, eso nos lleva a pensar que las resoluciones deberían plasmar no solo un punto medio o casi total, si no ser tajantes y óptimas a quien se la da la razón o quien verdaderamente la tiene.

#### **4.2.3. Condiciones que garantizaron el proceso**

En esta investigación sobre el proyecto que estudió el pedido de horas extras tal y como está en el expediente N ° 00313-2015-0-0801-JM-LA-01; Juzgado mixto, cañete, distrito judicial de Cañete, también se pudo recaudar datos e información sobre las condiciones que se dieron para garantizar el correcto desenlace del proceso en estudio, tal y como

establece el Artículo III, del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Laboral N° 29497, que nombra el rol del juez como guía del proceso, el cual tiene como función, brindar a las partes que puedan sostener el proceso en igualdad e inclusive tendrá el poder de sancionar si una de las partes pone en peligro el transito del proceso.

¿Se evidenció condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso abreviado laboral en el expediente N° 00313-2015-0-0801-JM-LA-01; Juzgado mixto, cañete, distrito judicial de Cañete?

Se logró observar que, si existió garantías y que gracias a ellas el proceso en ambas instancias logro una contundente solución, solo hubo un breve entrapamiento al inicio del proceso, pero no afecto en nada lo siguiente fue el desarrollo de un proceso veraz.

Se tomará en cuenta las siguientes opiniones para concluir con una idea sobre esta propuesta del objetivo.

Como opinión positiva tuvimos a Lorca (2003), dice que el derecho procesal en ejercicio de su función jurisdiccional prima el sistema de garantías, también que ejecuta la aplicación de ellas, mediante las normas de su ordenamiento jurídico, ya sea en ámbito civil, laboral, penal o contencioso administrativo.

Por otro lado, una opinión negativa fue De la Cruz (2012), pues dice que no es suficiente que se garantice el proceso como mero trámite, si no también que es importante que las garantías sean capaces de armonizar con directrices teológicas, así de esta manera se resultarían sentencias más justas basadas en los hechos de la causa.

Por tal motivo se concluyó que es fundamental reestructurar las formalidades de las garantías del debido proceso, con el propósito de lograr no solo la satisfacción procesal si no también la justificación de una sentencia imparcial que no permita ser manchada con oposiciones intrínsecas.



#### **4.2.4. Interpretar congruencia de los medios probatorios**

Mi investigación sobre el proyecto que estudió el pedido de horas extras tal y como está en el expediente N° 00313-2015-0-0801-JM-LA-01; Juzgado mixto, cañete, distrito judicial de Cañete, puntualiza sobre la interpretación y conexión de los medios probatorios mostrados en este proceso, para demostrar la congruencia y utilidad de los medios probatorios para el proceso, así como está establecido en los Artículos 21°, 22° y 23° del Nuevo Código Procesal Laboral N° 29497, que así mismo manifiesta la oportunidad de ofrecer pruebas, optar por pruebas de oficio y también la carga de la prueba para el proceso.

¿Se evidenció la congruencia de los medios probatorios para proceso abreviado laboral en el expediente N° 00313-2015-0-0801-JM-LA-01; Juzgado mixto, cañete, distrito judicial de Cañete?

Según la investigación podremos percatarnos que los medios probatorios que fueron entregados por las partes se mostraron de vital importancia para llegar a una conclusión y seguidamente a resolución de sentencia, en ambas instancias se logró una verdadera eficacia gracias a los medios probatorios, pues a pesar de querer desvirtuarse los hechos reales, sobre peso las pruebas inéditas que lograron sobre salir a indicios mal intencionados que solo quisieron desvirtuar la realidad.

Para tener un enfoque más amplio sumaremos opiniones que nos permita observar y entender de mejor forma.

Como idea positiva tuvimos a PRIORI, (2011) pues mencionó que la prueba determina 5 aspectos, el de ofrecer, el que se admita lo que ofrece, el que se actué, el que se valore y el que se conserven como medios probatorios, así se establecerá la prueba como derecho fundamental.

Por otro parte como idea negativa tuvimos a Peyrano, (2008) expresa que, en tiempos anteriores, la prueba constaba de aspectos ya mencionados en el pensamiento positivo, pero recalco que muchas veces la prueba no tenía base y resultaban insuficientes o inadecuadas, es decir que no tenían sustento para ser consideradas pruebas dentro de un proceso.

En conclusión con respecto a mi investigación sobre el proceso y la congruencia que tuvieron los medios probatorios que fueron presentados por las partes, llego a la conclusión que por la parte del demandante, sus medios probatorios fueron veraces y fundamentaron cada hecho expuesto, a diferencia de la parte demandada que no logro sostener la validez de una resolución que no era contemplada, es decir los medios probatorios en este caso se sometieron a la validez y sustento del tiempo, quienes fueron primero y con mayor peso sustancial.

#### **4.2.5. Determinan las características del proceso sobre el pedido de horas extras.**

Como estudio principal del proyecto de pedido de horas extras tal y como está en el expediente N° 00313-2015-0-0801-JM-LA-01; Juzgado mixto, cañete, distrito judicial de Cañete, se estableció que se debía determinar si los plazos establecidos en este proceso se cumplían, también si las resoluciones emitidas en este proceso eran claras y objetivas, del mismo modo si la condición era óptima para garantizar el debido proceso y por ultimo si los medios probatorios entregados en este proceso eran idóneos y congruentes para aportar al proceso, así como se establece en el Decreto Supremo N° 008-2002-TR, la Nueva Ley Procesal de Trabajo LEY N° 29497 y el TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL D. LEG. N° 728.

¿Cuáles fueron las características del proceso sobre el pedido de horas extras según el expediente N° 00313-2015-0-0801-JM-LA-01, Juzgado mixto, Cañete Distrito judicial de Cañete Perú 2019?

Las características fueron las de un trabajador solicitando no se vulnere su derecho a reclamo, el cual se fundamenta en que la empresa para la cual laboraba no cumplía en pagarle el trabajo en sobretiempo que realizó para su empleador, lo cual ya sumaba varios años que no se le cancelaba, lo cual adjunto a su demanda medios probatorios que confirmaban la ejecución de dicha labor en sobretiempo, de esa misma manera el demandado contesta la demanda priorizando su defensa en una resolución administrativa interna que fue elaborada después de concebirse las acciones labores del demandante, hecho que no tuvo fundamento y el juez desestimó dicha prueba lo cual resuelve en declarar fundada la demanda del trabajador, durante todo el proceso en estudio se logra evidenciar que los establecidos dentro de la investigación se cumplen y se verifica que el proceso logra el objetivo de partes principales la del demandante y lo establecido por la ley.

Planteé dos enfoques más para poder entender de mejor manera el proceso laboral en estudio.

Tuvimos dos manifestaciones positivas, según la página Actualízate, (2015) menciona que las horas extras es la actividad contractual que un trabajador hace como tiempo adicional.

También tuvimos a Prevenir, (2017) manifiesta que es toda actividad laboral que se realiza adicional a las 8 horas laborables como jornada diaria.

También una manifestación negativa lo cual Mosquera, (2019) nos dice que en el ámbito privado laboral las empresas, obligatoriamente necesitan de un permiso para que sus trabajadores puedan acceder al beneficio de horas extras que es otorgado por el Ministerio de Trabajo, expresa que, sin dicha autorización, cualquier actividad en sobretiempo laboral es ilegal y no reconocida por la ley.

En conclusión es fue determinante especificar como concepto las Horas Extras no dejan de ser una modalidad especial o extraordinaria, pues una idea más amplia, tendríamos que ver las dos caras de la moneda una por el sector público y otra por el sector privado, pero de manera absoluta concluimos que es correcto decir que todo sobretiempo laborado debe ser reconocido, por el esfuerzo que contrae cualquier actividad por arriba de lo estimado, es favorable para la persona y la vez para la sociedad, porque lo más importante debería ser el beneficio que se desea lograr por el sobre esfuerzo, no se puede desmerecer al trabajador con tal abuso.

#### **4.3. Conclusiones**

- Con respecto a los plazos en el proceso en estudio se logró concluir que cada una de las etapas desvirtuó todo en lo exigible y establecido por ley, lo cual compuso un proceso correcto dentro del parámetro exigido.
- Sobre el proceso y su desenlace, fue garantizado por haberse apegado dentro de lo admitido por ley y de esta forma lograr un proceso correcto.
- En relación a las resoluciones manifestadas por el especialista dejaron en claridad cada una de las resoluciones, las cuales tuvieron un aviso manifiesto y puntual en lo quiso difundir a cada uno de los actores procesales en todas las emisiones.
- Por último, que los medios probatorios fueron los correctos idóneos, que gracias a ellos el proceso logro un trazar un camino sin entrampamientos ni complicaciones.

## **V. Aspectos complementarios**

### **5.1. Recomendaciones**

- Que el órgano jurisdiccional lleve el proceso de acuerdo a los plazos estipulados por el código procesal civil para la solución de conflictos, dado que, si no se lleva de acuerdo, pueda que posteriormente tenga una carga procesal.
- En el debido proceso todas las personas tanto naturales como jurídicas se encuentran en la facultad de acudir al órgano jurisdiccional y solicitar la tutela de sus derechos, y corroborar que se cumplan las condiciones que asegurarían el debido proceso.
- En cuanto a la claridad de las resoluciones que se empleen términos accesibles a toda la población, dado que, si solo se utilizan términos jurídicos, no todos tienen conocimiento de lo que significa es por ello que es menester precisar, que sería una buena recomendación un vocabulario accesible para todos.
- Se recomienda que los probatorios deben calificar si los elementos son pertinentes, conducente y útiles para el esclarecimiento del hecho. En un conflicto de interés que es la confrontación entre derechos y obligaciones.

## VI. Referencias Bibliográficas

ADOLFO, N. BALBÍN (2015). El concepto de derecho del trabajo (pg. 361).

Recuperado de:

[http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/50671/Documento\\_completo.pdf?sequence=1](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/50671/Documento_completo.pdf?sequence=1)

ALBERTO, HINOSTROZA MÍNGUEZ, (2010), derecho procesal civil. Pág. (130-158).

Abad, S y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. La constitución comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del país. (pp.81 – 116). T-1. (1ra. Ed). Lima.

Alva, J. (2006). Razonamiento judicial, interpretación, argumentación y motivación de las resoluciones judiciales. 2da. Edición. Lima. ARA Editores.

Alzamora, M. (2001). Derecho Procesal Civil. Teoría General del Proceso. (8va. Edic.),

Lima. EDDILI. Arévalo, V. (207) Derecho Procesal Laboral Lima. Perú.

Ayulo, G. (2012) Remuneraciones de los trabajadores del sector público en el Perú.

Arias, F. (1999). El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración. Recuperada de <http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/proyecto-investigacion.pdf>

Bautista, T. P. (2007). Teoría General del Proceso Civil. Lima. Ediciones Jurídicas.

Bosch, J. (2014). La Administración de Justicia: ¿un problema sin solución? Expansión.

Bustamante, R. (2001). Derechos Fundamentales y Proceso Justo. Lima: ARA

Cabanellas, G. (2003). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.

Actualizada, corregida y aumentada. (23a. Edición). Buenos Aires: Editorial Heliasta.

Cajas, W. (2008). Código Civil y otras disposiciones legales. (15ava. Edición). Lima: Editorial RODHAS.

Cajas, W. (2011). Código Civil y otras disposiciones legales. (17ava Edición). Lima: Editorial RODHAS.

Caldera, J. (1992). El nuevo Derecho del Trabajo. Lima: Editorial Universitaria.

Campos, H. (2011). Relaciones Laborales: En Tiempo Presente. Lima: Publicaciones de la Universidad Católica Andrés Bello.

Campos, W. (2010). Apuntes de Metodología de la Investigación Científica. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de:  
<http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>

Cárcamo, J. (2001). Teoría de las relaciones laborales: Fundamentos. Primera Edición. Editorial UOC. Barcelona, España.

Couture, E. (2002). Fundamentos del Derecho Procesal Civil. Buenos Aires: Editorial IB de F. Montevideo

Cruz, M. (2000). El despido laboral. Lima: Editorial Jurídica.

El Peruano. Diario Oficial. (2016). Aprueban: Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016- SUNEDU/CD - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 6 de setiembre del 2016).

Enciclopedia jurídica. (2020). Obtenido de Enciclopedia jurídica:  
<http://www.encyclopediayuridica.com/d/calificaci%C3%B3n/calificaci%C3%B3n.htm?fbclid=IwAR0pH0DvWR0uNq-OA6x8cupdA811EqWw2smUbLr2alj2TS833PocoydWfI>.

Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). Metodología de la Investigación. (5ta. Edición). México: Editorial Mc Graw Hill.

Mejía, J. (2004). Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo. Recuperado de:

[http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv\\_sociales/N13\\_2004/a15.pdf](http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf)

Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis. (3ra. Edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Lorenzo Córdova Vianello. Abstencionismo. El Universal 2007 Aug 14.

PABLO, ALFREDO DURÁN LEIVA (2016), el concepto de pertinencia en el derecho probatorio en Chile (pág. 49). Recuperado de:

<http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2016/egd948c/doc/egd948c.pdf>

Sexmero, M. (2014). La Administración de Justicia: ¿un problema sin solución?

Expansión. Upegui, S. (2010). LA CARACTERIZACIÓN COMO CUALIDAD. LIMA.

Tesis de Titulación Bacre, A. (1986) Teoría General del Proceso Tomo I. Abeledo – Perrot, Buenos Aires Universidad de Celaya. (2011). Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya. Centro de Investigación. México. Recuperado de:

[http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual\\_Publicacion\\_Tesis\\_Agosto\\_2011.pdf](http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf).

Vilajosana, Josep M. La justificación de la abstención Revista de estudios políticos, ISSN 0048-7694, N° 104, 1999, págs. 165-180.





## Anexos

### Anexo 1. Instrumento de recolección de datos

<b>INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS DE GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL</b>		
	<b>OBJETIVOS</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
	Determinar se haya cumplido los plazos, en el proceso laboral en estudio.	En el proceso judicial en estudio, si se evidencia cumplimiento de plazos.
	Interpretar la objetividad de las resoluciones, en el proceso laboral en estudio.	En el proceso judicial en estudio si se evidencia claridad de las resoluciones
	Verificar las condiciones que garantizan el proceso, en el proceso laboral en estudio.	En el proceso judicial en estudio si se evidencia las condiciones que garantizan el debido proceso
	Interpretar las congruencias de los medios probatorios que fueron admitidos conjuntamente con las pretensiones planteadas y los puntos establecidos, en el proceso laboral en estudio.	En el proceso judicial estudio si se evidencia la congruencia de los medios probatorios que fueron admitidos.

## Anexo 2: Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2019-II								Año 2021-I							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X															
2	Revisión del proyecto por el Jurado de Investigación		X														
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			X													
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación o Docente Tutor				X												
5	Mejora del marco teórico					X											
6	Redacción de la revisión de la literatura.						X										
7	Elaboración del consentimiento informado (*)							X									
8	Ejecución de la metodología								X								
9	Resultados de la investigación									X							
10	Conclusiones y recomendaciones										X						
11	Redacción del pre informe de Investigación.											X					
12	Reacción del informe final												X				
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación													X			
14	Presentación de ponencia en eventos científicos														X		
15	Redacción de artículo científico															X	X

### Anexo 3: Presupuesto

<b>Presupuesto desembolsable (Estudiante)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% o Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Suministros (*)</b>			
<input type="checkbox"/> Impresiones			
<input type="checkbox"/> Fotocopias			
<input type="checkbox"/> Empastado			
<input type="checkbox"/> Papel bond A-4 (500 hojas)			
<input type="checkbox"/> Lapiceros			
<b>Servicios</b>			
<input type="checkbox"/> Uso de Turnitin	50.00	4	200.00
<b>Sub total</b>			
<b>Gastos de viaje</b>			
<input type="checkbox"/> Pasajes para recolectar información			
<b>Sub total</b>			
<b>Total presupuesto de desembolsable</b>			200.00
<b>Presupuesto no desembolsable (Universidad)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% ó Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Servicios</b>			
<input type="checkbox"/> Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	100.00	4	400.00
<input type="checkbox"/> Búsqueda de información en base de datos			
<input type="checkbox"/> Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
<input type="checkbox"/> Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
<b>Sub total</b>			610.00

<b>Recurso humano</b>			
<input type="checkbox"/> Asesoría personalizada (5 horas por semana)			
<b>Sub total</b>			
<b>Total de presupuesto no desembolsable</b>			
<b>Total (S/.)</b>			610.00

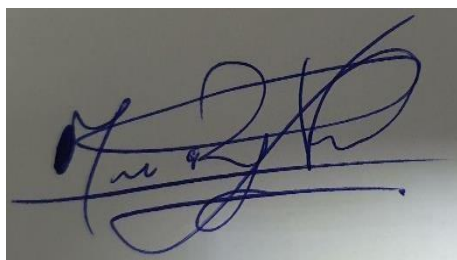
#### **Anexo 4: Declaración de compromiso ético**

##### **Declaración de Compromiso de Ética**

Para realizar el proyecto de investigación titulado: CARACTERIZACION DEL PROCESO POR DEMANDA LABORAL POR PAGO DE HORAS EXTRAS. EXPEDIENTE N°00313-2015-0-0801-JM-LA-01 CAÑETE -PERU. 2021. Se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: *Declaración de Compromiso Ético*, la autora declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc., para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declara conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

Cañete, 29 de Mayo del 2021



---

Manuel Antonio Ruiz Via

43451308


## Anexo 5: Turnitin




Resumen:

Estimado estudiante, en esta semana deberá:

- Subir un archivo digital, conteniendo los siguientes elementos: Introducción, Bases teóricas, resultados, análisis de resultados y conclusiones; el cual deberá cumplir con la Política del servicio antiplagio (máximo porcentaje de similitud: 15%)

**Nota:** Recordar que los trabajos no entregados en la fecha programadas serán calificados con nota cero (00)

 Actualizar entregas

	Título de la Entrega	Identificador del trabajo de Turnitin	Entregado	Similitud	
 Ver recibo digital	<a href="#">ultimo turnity</a>	1579233902	12/05/2021 01.07	0%	Entregar Trabajo  

Ocultar barras laterales

Tablero del curso

- Insignias
- Competencias
- Calificaciones
- General
- Semana 1
- Semana 2
- Semana 3
- Semana 4
- Semana 5
- Semana 6
- Semana 7
- Semana 8
- Semana 9
- Criterios de evaluación la II unidad
- Repositorio de revistas
- Repositorio Institucional
- Programar y ejecutar la tercera tutorial sincrónica

**Anexo 6: Sentencia en Primera instancia**

50  
dirección, los que no se encuentran sujetos a fiscalización inmediata y los que prestan servicios intermitentes de espera, vigilancia o custodia; condiciones que no se presenta en el demandante, ya que es un trabajador de servicios y como tal cualquier trabajo en sobre tiempo debe ser reconocido y pagado por su empleadora, por lo que corresponde estimar la demanda.-

**DECIMO SEGUNDO.-** En cuanto a las Intereses Legales y costas y costos del proceso, se tiene que respecto al primero estos deben ser liquidados en ejecución de sentencia y corresponde calcular devengados a partir del momento en que debió pagar los beneficios sociales y respecto a las costas, dado a la cuantía no existe pago por aranceles judiciales ni pagos de órganos de auxilio judicial por lo tanto no existe derecho para reconocer la costas y en cuanto a los costos del proceso estos serán a cargo de la demandada por ser parte vencida en el presente proceso conforme lo dispone el artículo 14 de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, el mismo que se liquidara en ejecución de sentencia.-

**IV.- DECISIÓN:**

Por estos fundamentos y efectuada una valoración conjunta de todos los medios probatorios, **IMPARTIENDO JUSTICIA A NOMBRE DE LA NACIÓN FALLO:**  
**PRIMERO: DECLARAR FUNDADA** la demanda presentada por **ALEJANDRO JAIME ABREGU GARCÍA**, sobre **PAGO DE HORAS EXTRAS** contra la **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE SA.-**

**SEGUNDO: ORDENO** que la demandada **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE SA** pague al demandante la suma de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS NUEVE con 11/100 nuevos soles** por concepto de pagos extras, más intereses legales y costos del proceso. Notifíquese.-

-----  
DGOAR LUIS MALLMA VARGAS  
JUEZ  
Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

-----  
Ana María Flores Valdivia  
SECRETARIA JUDICIAL  
Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente de Cañete  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE



## Anexo 7: Sentencia en 2da instancia

corresponde la suma de 536.64 soles mensuales, que multiplicados por el periodo desde enero a febrero de 2015, da un monto total de 12,611.04 soles.


Por cuyas consideraciones;

### **RESUELVO:**

**DECLARAR FUNDADA EN PARTE** el recurso de apelación interpuesto por la demandada y en consecuencia se confirma en cuanto al pago de horas extras, reformándola en cuanto al monto que fuera fijado en S/ 17,709 con 11/100 soles y **REFORMÁNDOLA** en este extremo **SE ORDENA** que la entidad demandada pague por concepto de horas extras la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS ONCE CON 04/00 SOLES (S/12,611.04)**, más intereses legales y costos del proceso.

III.- **ORDENO** la devolución del expediente que contiene el presente proceso al Juzgado de origen, en el plazo de diez días de notificada la presente resolución, con la debida nota de atención. **Sin costos.-**

**Regístrese y notifíquese.-**

  
Luisa Margerita Campos Aguirre  
Secretaria  
Juzgado Mixto Penal, Tribunal de Contorno  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CIMA DE

## Tablas

**Tabla 1:** *Codificación de categoría, sub categoría e indicadores*

Categoría	Sub categoría	Indicador	Codificación
Caracterización del proceso			CTP
	1.	La Jurisdicción	LJD
	2.	La competencia	LCM
	3.	El Proceso	EPC
	4.	El proceso como Garantía Constitucional	PCG
	5.	El Debido Proceso Formal	DBF
	6.	El Proceso Laboral	EPL
	7.	El Proceso Ordinario	ERO
	8.	La Reposición Laboral	LRB
9.	Los Puntos controvertidos del Proceso en Estudio	PTE	

10. La Prueba	LPR
11. La Sentencia	LST
12. Los medios Impugnatorios del Proceso en Estudio.	MIP
13. La Apelación en el Proceso en Estudio	APE
1.1. Características de la Jurisdicción	CDLJ
1.2. Principios constitucionales aplicables a la función jurisdiccional	
1.3. Elementos de la jurisdicción	PRCJ
2.1. Conceptos de Competencia	EMJD
2.2. Determinación de la competencia en el proceso judicial en estudio	CPTA
3.1. Conceptos del Proceso	DTCP
3.2. Funciones	CDPS
5.1. Nociones	

	5.2. Elementos del debido proceso	ELDP
	6.1. Cuestión previa	CUTO
	6.2. La reforma procesal laboral vista como una política pública	RFVU
	9.1. Nociones	OCIN
	9.2. Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio	PRID
	10.1. En sentido común.	SNCM
	10.2. En sentido jurídico procesal.	ESJC
	10.3. Concepto de prueba para el Juez	CNPZ
	10.4. El objeto de la prueba.	OJDL
	10.5. El principio de la carga de la prueba	PCAB
	10.6. Valoración y apreciación de la prueba	VCAB

10.7. Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio	LAJE
11.1. Conceptos de sentencia	CNDS
11.2. Regulación de las sentencias en el proceso contencioso administrativo	RSLA
11.3. Estructura de la sentencia	ESTA
11.4. El principio de congruencia procesal	LPGA
11.5. Las partes de la sentencia y sus denominaciones	SETD
12.1. Concepto sobre medios impugnatorios	CSMI
12.2. Fundamentos de los medios impugnatorios	FDMI
12.3. Clases de medios impugnatorios en el proceso en estudio	LMIE

	12.4. Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio	IGFP
	13.1 Nociones sobre apelación	OSEP
	13.2 Regulación de la apelación.	REDA
	13.3. La apelación en el proceso judicial en estudio	APLE
	13.4. Efectos de la apelación en el proceso judicial en estudio	EFAS
	13.5. Formas de recurso de apelación	FRCA

**Tabla 2:** *Codificación*

Categoría	Sub categoría	Indicador
CTP		CDLJ
	LJD	PRCJ
		EMJD
	LCM	CPTA
		DTCP
		CDPS
	EPC	FCNE
		PCG
		NCES
	DBF	ELDP
		CUTO
	EPL	RFVU
		ERO
	LRB	OCIN
PTE		





---

PRID

---

SNCM

---

ESJC

---

CNPZ

---

OJDL

LPR

PCAB

---

VCAB

---

LAJE

---

CNDS

---

RSLA

---

ESTA

LST

LPGA

---

SETD

---

CSMI

---

FDMI

MIP

LMIE

---

IGFP

---



---

OSEP

---

REDA

---

APLE

APE

EFAS

---

FRCA

---

Ejecución propia

**Tabla 3: Molde principal de datos y acortamiento del proceso laboral**

Objetivos	Ítems	B.T.P Categoría 1	B.T.S Categoría 2	Comparación		Resultados	Sub categorías Emergentes
				Similitudes	Diferencias		
1. Determinar se							
haya cumplido los plazos, en el proceso laboral sobre el pedido de horas extras según el expediente N° 00313-2015-0-0801-JM-LA-O1, Jugado mixto, Cañete Distrito judicial de Cañete. Perú, 2020.	Los plazos para el proceso abreviado son de 60 días, así como establece en el código procesal civil en el artículo 435° y 492°	Se evidencia el cumplimiento de los plazos en las fojas 14 al 18 del proceso laboral sobre el pedido de horas extras según el expediente N° 00313-2015-0-0801-JM-LA-O1, Jugado mixto, Cañete Distrito judicial de Cañete. Perú, 2020.	En las fojas 24 del proceso laboral sobre el pedido de horas extras según el expediente N° 00313-2015-0-0801-JM-LA-O1, Jugado mixto, Cañete Distrito judicial de Cañete. Perú, 2020.	Se puede observar que en ambas categorías existen similitudes resaltantes, puntualizando el cumplimiento de los plazos establecidos.		Se concluye que los plazos fueron cumplidos dentro de los establecido por la ley.	
2. Interpretar la objetividad de las resoluciones, en el proceso laboral sobre el pedido de horas extras según el expediente N° 00313-2015-0-0801-JM-LA-O1, Jugado mixto, Cañete Distrito judicial de Cañete. Perú, 2020.	La interpretación objetiva de las resoluciones de las artes tal y como lo establece NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO LEY N° 29497 Artículo IV del título preliminar.	Se evidencia la interpretación de las resoluciones en los folios 21 al 27, del proceso laboral sobre el pedido de horas extras según el expediente N° 00313-2015-0-0801-JM-LA-O1, Jugado mixto, Cañete Distrito judicial de Cañete. Perú, 2020.	La interpretación de las resoluciones localizadas en las fojas 30 sobre el pedido de horas extras según el expediente N° 00313-2015-0-0801-JM-LA-O1, Jugado mixto, Cañete Distrito judicial de Cañete. Perú, 2020.	Es concordante que ambas categorías contemplan muy similarmente la interpretación de las resoluciones		En conclusión, con respecto a la interpretación de las resoluciones se reitera el apego a las normas	
3. Verificar las condiciones que garantizan el proceso, en el proceso laboral, sobre el pedido de horas extras según el expediente N° 00313-2015-0-0801-JM-LA-O1, Jugado mixto, Cañete Distrito	ju di ci al d e C a ñ e t e P e r ú, 2 0	2 0.	La verificación de las condiciones que garantizaron el proceso tal y como están establecidas, el artículo II del TITULO PRELIMINA R de NUEVA LEY PROCESAL DEL	TRABAJO LEY N° 29497		Se evidencia las verificaciones que garantizaron el proceso en los folios 31 del proceso laboral sobre el pedido de horas extras según el expediente N° 00313-2015-0-0801-JM-LA- O1, Jugado mixto, Cañete Distrito judicial de	

Sobre la verificación de las condiciones que garantizan el proceso están localizadas en el folio 35 sobre el pedido de horas extras según el expediente N° 00313-2015-0-0801- JM-LA-O1, Jugado

Tienen ambas categorías semejanza en la verificación de las condiciones que garantizaron el proceso.

S  
e  
n  
e  
s  
t  
u  
d  
i  
o  
.  
q  
u  
e  
l  
a  
s  
c  
o  
n  
d  
i  
c  
i  
o  
n  
e  
s  
f  
u  
e  
r  
o  
n  
ó  
p  
t  
i  
m  
a  
s  
p  
a  
r  
a  
d  
e  
e  
s  
t  
a  
m  
a  
n  
e  
r  
a  
g  
a  
r  
a  
n  
t  
i  
z  
a  
r  
e  
l  
p  
r  
o  
c  
e  
s  
o

		Cañete. Perú, 2020.	mixto, Cañete Distrito judicial de Cañete. Perú, 2020.		
4.	Interpretar las congruencias de los medios probatorios que fueron admitidos conjuntamente con las pretensiones planteadas y los puntos establecidos, en el proceso laboral, sobre el pedido de horas extras según el expediente N° 00313-2015-0-0801-JM-LA-O1, Jugado mixto, Cañete Distrito judicial de Cañete. Perú, 2020.	La interpretación de los medios probatorios en el proceso tal y como están establecidas en la NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO LEY N° 29497 en su artículo 188°.	Se evidencia la interpretación de los medios probatorios en los folios 40 al 42 del proceso laboral sobre el pedido de horas extras según el expediente N° 00313-2015-0-0801-JM-LA-O1, Jugado mixto, Cañete Distrito judicial de Cañete. Perú, 2020.	Con respecto a la interpretación de la congruencia de los medios probatorios están localizadas en el folio 88 sobre el pedido de horas extras según el expediente N° 00313-2015-0-0801-JM-LA-O1, Jugado mixto, Cañete Distrito judicial de Cañete. Perú, 2020.	Se concluye que los medios probatorios entregados fueron interpretados de acuerdo a ley.

**Tabla 4: Resultado de la Investigación**

Objetivo General	Interpretación resultado 1	Interpretación resultado 2	Interpretación resultado 3	Interpretación resultado 4	Comparación		Interpretación resultado general
					Diferencia	Similitud	
Determinar las características del proceso sobre el pedido de horas extras según el expediente N° 00313-2015-0-0801-JM-LA-01; Juzgado mixto, cañete, distrito judicial de Cañete, Perú, 2020.	Se concluye que los plazos fueron cumplidos tal y como se puede ver en las fojas 14 al 18 y en la 20 del expediente en estudio.	En conclusión, con respecto a la interpretación de las resoluciones se reitera y comprueba su objetividad lo encontramos en las fojas 21 al 23, 27 y el 30 del del expediente en estudio.	Se concluye que las condiciones fueron óptimas para garantizar el debido proceso, se puede observar en fojas 31 al 35, del expediente en estudio	Se concluye que los medios probatorios entregados eran congruentes y marcaban afinidad con el proceso en estudio, se encuentran en fojas 40 al 42 y el 88 del expediente en estudio	Entre el resultado 1 y 2 existe la similitud que ambos resultados cumplen su objetivo todo dentro de las normas. Entre el resultado 3 y 4 existe que en ambos casos todo estuvo óptimo para su cumplimiento.	Concluyo como resultado general obtenemos una investigación que es capaz de comprobar y reafirmar que el proceso concurrió en lo establecido y cumplió tal y como las normas lo establecen	